

Sesion 4.^a ordinaria en 26 de junio de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

Continúa tratándose de la eleccion de Chiloé.
—Usa de la palabra el señor Rivera, en defensa de los poderes del señor Bello Co-decido.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alfonate Solar	Cárlas Lazcano	Fernando
Alessandri Arturo	Lyon	Roberto
Alessandri José Pedro	Mac Iver	Enrique
Ariztia Rafael	Madrid	Manuel
Barrios Luis Aníbal	Ochagavía	Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle	Abraham
Concha Malaquías	Quezada	Armando
Correa Ovalle Pedro	Reyes	Vicente
Echenique Joaquin	Rivera	Guillermo
Edwards Guillermo	Torrealba	Zenou
Escobar Alfredo	Valderrama	J. María
Freire Fernando	Valenzuela	Régulo
Gatica Abraham	Varas	Antonio
González J. Samuel	Yáñez	Eliodoro

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 3.^a ordinaria en 25 de junio
de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Alessan-dri don José Pedro, Ariztia, Barrios, Barros Errázuriz, Bruna, Claro (Ministro de Hacienda), Concha, Correa, Echenique, Edwards, Escobar, Feliú (Ministro de Relaciones Es-teriores, Culto i Colonizacion), Freire, Gatica, González Julio; Lazcano, Lyon, Mac Iver, Madrid, Ochagavía, Ovalle, Quezada,

Reyes, Rivera, Torrealba, Valderrama, Va-lenzuela, Varas i Yáñez.

Leída i aprobada el acta de la sesion an-terior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Quince de S. E. el Presidente de la Repú-blica con los cuales inicia los siguientes pro-yectos de lei:

Uno sobre presupuesto jeneral de gastos de la Nacion para el año 1919;

Pasó a la Comision Mista de Presupuestos.

Otro sobre autorizacion para invertir la su-ma de cien mil pesos en los gastos que de-mande la atencion oficial de la Embajada Es-pecial de S. M. Británica;

Otro sobre autorizacion para invertir la su-ma de ciento noventa i cinco mil quinientos doce pesos en los diversos trabajos en la nue-va Casa de Correccion de Mujeres de San-tiago;

Otro sobre autorizacion para invertir hasta la suma de sesenta i cinco mil trescientos se-uenta i siete pesos en el pago de los gastos orijinados con motivo de las últimas eleccio-nes jenerales de Senadores, Diputados i Mu-nicipales;

Otro sobre autorizacion para j'rar hasta se-tecientos cuarenta i tres pesos sesenta i cinco centavos para gastos que demandaron los fu-nerales del jeneral don Adolfo Holley;

Otro sobre autorizacion para invertir la su-ma de cincuenta i tres mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos oro de die-ciocho peniques, en el gasto que demande el regreso al pais del personal de oficiales i do-tacion del acorazado «Almirante Cochrane», requisicionado por el Gobierno de Gran Bre-taña;

Otro sobre inclusion en el presupuesto vigente del Ministerio de Marina, de los ítem que consultaba el de 1917, bajo los números 384 a 388 inclusive, i que correspondian a la secretaría del Apostadero Naval de Magallanes;

Otro sobre aprobacion de la inversion de cuarenta i nueve mil doscientos pesos hecha por la Direccion de Obras Públicas en trabajos de reparacion del camino de Santiago a Maipú;

Otro sobre autorizacion para invertir hasta treinta mil pesos en construccion de un taller destinado a confeccionar cargas para tubos lanzatorpedos, etc.;

Pasaron a la Comision de Presupuestos.

Otro sobre declaracion de que la Corte de Apelaciones de Talca funcione en adelante en una sola sala, sin perjuicio de que, en su oportunidad, se efectúe la reduccion de personal en conformidad a lo dispuesto por la lei número 3,067, de marzo de 1916;

Otro que reglamenta ciertos casos de ascenso en el Ejército;

Otro sobre creacion de una direccion jeneral de los talleres fiscales de las penitenciarías i presidios;

Otro sobre declaracion de que el director de la clave del Ministerio de Relaciones Exteriores está comprendido, en calidad de jefe de seccion, en la lei número 3,370, de 10 de mayo del presente año;

Otro sobre creacion de una sub-comisaría, dependiente de la Prefectura de Policía de Santiago, para la vijilancia de la comuna de Ñuñoa; i

Otro sobre espropiacion de un terreno de propiedad de la congregacion de la Providencia de Santiago, para regularizar los terrenos de la Quinta Normal de Agricultura.

Quedaron para tabla.

Oficios

Dos de S. E. el Presidente de la República, por los cuales acusa recibo de las notas con que el Senado le comunicó la eleccion de Mesa i la designacion de Consejeros de Estado verificadas el 3 del corriente.

Se mandaron archivar.

Tres de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha acordado insistir en las modificaciones que espresa introducidas por ella en el proyecto que reorganiza la Corte Suprema de Justicia i que reforma diversos artículos del Código de Procedimiento Civil.

Quedó para tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que suprime la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres i encomienda los servicios respectivos al Banco de Chile en aquella ciudad.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el tercero remite aprobado un proyecto de lei sobre autorizacion para destinar a la conservacion de los pavimentos de la ciudad de Santiago el sobrante que quede del impuesto adicional de uno por mil sobre haberes establecidos para servir el empréstito contratado a virtud de la lei número 2,324, de julio de 1910.

Quedó para tabla.

Informes

Dos, uno de mayoría i otro de minoría, de la tercera Comision de Elecciones, recaidos en las reclamaciones referentes a la eleccion senatorial de Chiloé.

Quedaron para tabla.

Presentacion

Una de don Emilio Bello Codecido, en que manifiesta que no concurrirá al Senado a defender sus reclamaciones referentes a la eleccion de Chiloé.

Se mandó tenerla presente.

Solicitudes de municipalidades

Una de la Municipalidad de Valparaiso, en que pide la autorizacion necesaria para poder proceder a la subasta de unos terrenos que le pertenecen.

Quedó para tabla.

Solicitudes particulares

Una de don Héctor Muñoz Quezada a nombre de la sociedad Instruccion Primaria «Los Anjeles», en que pide autorizacion para poder conservar un bien raiz.

Queda para tabla.

Una de don José Caro Bach en que pide abono de tiempo.

Otra de doña Margarita Rojas, viuda de Gutiérrez, en que pide se le conceda la suma equivalente a un mes del sueldo de que gozaba su esposo.

Otra de don Florencio Meza Torres en que pide abono de tiempo.

Otra de don Guillermo Morales M. en que pide abono de tiempo.

Se enviaron a la Comision de Guerra i Marina.

Al darse lectura al informe de la Comision relativo a la eleccion de Senador verificada en la provincia de Chiloé el dia 3 de marzo último, el señor Barros pregunta al señor Presidente si va a poner inmediatamente en discusion dicho informe.

El señor Presidente contesta al honorable Senador por Lináres que el informe relativo a la eleccion de Chiloé es el único que hai sobre la Mesa, pues todavía no se ha presentado el correspondiente a la eleccion de Maule. Que ha entendido que se habia producido cierto asentimiento tácito para no celebrar sesion hasta tanto no hubiera algun informe de que tratar i creyendo interpretar los deseos de los señores Senadores ha anunciado la lectura del informe sobre la eleccion de Chiloé.

El señor Barros usa en seguida de la palabra para formular desde luego una cuestion de carácter previo sobre la conveniencia de atenerse estrictamente al Reglamento que establece, en su artículo 6.º, que el exámen i conocimiento de las reclamaciones de nulidad, al proceder a la calificacion de las elecciones, debe hacerse de norte a sur en el órden de las provincias. Cree en consecuencia, que no puede entrarse a conocer de la eleccion de Chiloé sin haberse despachado ántes la de Maule. La circunstancia de que aun no se haya evacuado informe sobre esta última eleccion no es razon bastante para no ocuparse de ella, pues ni el Reglamento exige ese trámite ni seria ésta la primera vez que el Senado se pronuncie sobre una eleccion sin que haya sido previamente informada. Tampoco considera causal bastante el hecho de que se haya formado un Tribunal de Honor, pues esto no pasa de ser un arreglo privado completamente ajeno a la Cámara i por último invoca una razon de cortesía para no ocuparse por ahora de la eleccion de Chiloé i es la de que el señor Aldunate, que es el que va a defender su validez, se encuentra actualmente fuera de Santiago en la confianza de que el Senado no puede ocuparse de ella ántes de haber calificado la de Maule.

Termina el señor Senador formulando la cuestion previa que se ha enunciado i pidiendo al señor Presidente que no ponga en discusion la eleccion de Chiloé sino la que corresponde tratar en cumplimiento del Reglamento, es decir, la de Maule.

El señor Presidente pone en discusion la reclamacion formulada por el honorable Senador de Lináres i usan de la palabra los señores Rivera, Barros i el señor Presidente.

Cerrado el debate, se procede a votar la reclamacion formulada.

Antes de tomarse la votacion el señor Presidente manifiesta a la Sala que la Mesa entiende que si el Honorable Senado acepta la reclamacion del señor Senador de Lináres, el Presidente debe levantar la sesion lisa i llanamente. Si fuere rechazada, la Mesa entenderá que la Honorable Cámara entrará inmediatamente a ocuparse de la eleccion de Chiloé.

El señor Barros pide votacion nominal para la cuestion que ha formulado.

Tomada la votacion resulta desechada por quince votos contra dos, absteniéndose de votar once señores Senadores.

Votaron por la afirmativa los señores: Mac Iver i Quezada.

Votaron por la negativa los señores: Alessandri don José Pedro, Barrios, Bruna, Concha, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, Gatica, González, Reyes, Rivera, Torrealba, Valderrama i Yáñez.

Se abstuvieron de votar los señores: Ariztia, Barros, Claro Solar, Correa, Echenique, Lyon, Madrid, Ochagavía, Valenzuela, Varas i el señor Presidente.

Se da lectura en seguida i se pone en discusion el informe de mayoría de la Comision tercera de Elecciones.

Se suspende la sesion.

Reanudada ésta, se da lectura al informe de minoría sobre dicha eleccion, suscrito por los honorables Senadores señores Ariztia i Barros.

En seguida el señor Presidente comunica a la Sala que en virtud de la facultad que le concede el Reglamento, ha impartido las órdenes del caso para que se cite a sesion a los señores Senadores para mañana, miércoles, de seis a siete de la tarde, con el objeto de ocuparse del mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Honorable Senado para nombrar Embajador Extraordinario i Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos de América.

Agrega en seguida que ha habido acuerdo unánime entre los señores Senadores para levantar esta sesion una vez leídos los informes relativos a la eleccion de Chiloé, debiendo continuar su discusion en la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

Eleccion de Chiloé

El señor Rivera.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Tocornal (Presidente).—Antes de conceder la palabra a Su Señoría, creo del caso recordar a la Honorable Cámara las disposiciones reglamentarias relativas a la calificación de las elecciones. Los candidatos o los Senadores que los candidatos designen para defenderlos ante la Cámara, pueden usar de la palabra durante dos horas cada uno i, además, pueden disponer de media hora para rectificar hechos.

Los demas Senadores pueden hacer uso libremente de la palabra durante dos sesiones, i terminadas éstas, podrán usar libremente de la palabra, limitada la duracion de cada discurso a veinte minutos.

Puede usar de la palabra el señor Senador por Valparaíso sobre la eleccion de Chiloé.

El señor Rivera.—A virtud de las disposiciones reglamentarias que acaba de recordar el honorable señor Presidente, me corresponde en este caso el papel de representante del candidato a Senador por Chiloé, reclamante de la nulidad de esta eleccion, el señor don Emilio Bello Codecido.

La trascendencia i la importancia que la calificación de la eleccion de esta provincia tiene, es un hecho que no puede desconocerse. Las pasiones partidaristas i las opiniones encontradas se manifiestan con vigor i firmeza ya de un lado o del otro. I ha ocurrido el caso que citaba en forma de argumento triunfal el honorable Senador de Lináres: que haya habido al calificar las elecciones de los departamentos de la provincia de Chiloé una disidencia entre la resolcion de la Cámara de Diputados i el informe de mayoría de la Comision del Senado.

Yo estimo, señor Presidente, que esa disidencia que el señor Senador de Lináres califica en el sentido de que la mayoría aliancista de la Cámara de Diputados habia rechazado las reclamaciones de nulidad de las elecciones verificadas en los departamentos de esta provincia, no puede tomarse en el sentido en que la comenta Su Señoría.

En realidad, no ha habido mas que disidencia de opiniones personales. Ha ocurrido este caso curioso: todos los miembros del partido conservador i todos los miembros de la agrupacion política denominada coalicion en la Cámara de Diputados tuvieron un criterio solo i único: todos ellos votaron la validez de la eleccion de Ancud i Quinchao.

No se puede presentar el mismo fenómeno en las filas de la alianza liberal, pues miembros prestigiosos del partido radical, hombres que se consagran al estudio de las leyes i al análisis sereno i tranquilo de los fenómenos i acontecimientos políticos, se han manifestado en favor de la nulidad.

Es cierto que se produjeron en el seno de mi partido diversas opiniones; pero la opinion pública no puede en este caso quedar con conviccion formada, porque si es cierto que el honorable Diputado señor Opazo, que sostuvo la validez de las elecciones de Quinchao, es una persona digna de toda consideracion por su ilustracion, por su severa conciencia i por su amplia dedicacion al estudio, tambien lo es que fué contradicho en sus opiniones por otra persona que puede figurar con iguales títulos en la misma línea, el honorable Diputado por Santiago don Tomas Ramírez Frias.

De manera que no puede en forma alguna arrancarse de esta disidencia de opiniones personales una base que pueda presionar el espíritu del Senado en el sentido que parece desearlo el honorable Senador.

Se contemplaron las situaciones en forma casi estrictamente jurídica. El honorable señor Opazo creia que los actos irregulares cometidos en Quinchao no influian en el resultado de la eleccion. El honorable señor Ramírez Frias estimaba, por el contrario, que esos actos influyen. El honorable señor Opazo interpreta la lei de un modo, i da cierta importancia relativa a una sentencia de los Tribunales de Justicia. El honorable señor Ramírez Frias interpreta la lei tal como dice su texto estricto, i da a las sentencias de los tribunales la importancia que naturalmente debe dárseles en presencia de las disposiciones claras i terminantes de la Constitucion Política del Estado.

No hai, pues, señor Presidente, base alguna para invocar como un precedente la resolcion de la Cámara de Diputados. Yo me inclino a creer que los Diputados liberales que votaron la validez de las elecciones de Quinchao no estaban completamente posesionados de los antecedentes; se dejaron impresionar acaso por la brillante defensa hecha en favor de esas elecciones, i por el análisis detallado que se hizo de algunos antecedentes. En cuanto a los ausentistas de la Sala, no hai para qué considerarlos: el que calla, segun dice un aforismo jurídico, no otorga ni niega; luego, los Diputados ausentes de la Sala en el momento de la votacion de la eleccion de Quinchao, no se habian formado un concepto exac-

to sobre lo que se iba a votar. Esta es la explicacion honrosa de aquella actitud. Si se hubieran formado concepto sobre la validez de la eleccion de Quinchao, un deber imperioso lo obligaba a pronunciar su actitud a fin de no llevar sobre sus conciencias la cobardía moral de escusar su voto; si se formaron concepto de la nulidad de ella, la misma situacion se presentaba para los señores Diputados.

Entonces, de estos antecedentes que conviene despejar para que en el futuro no se les atribuya una importancia que no tienen, no resulta otra conclusion que la de explicar lo ocurrido por el criterio personal de los que votaron en un sentido o en otro.

Estaba comprometido en esa eleccion un distinguido miembro del partido radical, que habia ido a la lucha como candidato a Diputado en la eleccion de Ancud i Quinchao. Pues bien, por obligacion politica, por deber imprescindible de conciencia, todos sus correligionarios estudiaron la eleccion, i vió así ese señor Diputado como los votos radicales vinieron a afirmar su derecho. En consecuencia, digo, los radicales no tienen por que ser considerados como teniendo una conciencia diversa de la que se atribuye a los liberales ausentistas. El concepto de los políticos que llegan al seno de la representacion nacional, tienen que ser apreciado en conformidad al voto de los que figuran en las mismas líneas, sin disparidad, sin escepciones odiosas i sin calificativos escluyentes.

Estas elecciones de la provincia de Chiloé pesan como un remordimiento sobre la conciencia de los que la forjaron, i clavan una espina dolorosa i envenenada en el corazon de todos los hombres que miran con desapasionado interes cómo en aquella region, desde tiempo inmemorial, las garantías constitucionales i legales, que deben tener todos los ciudadanos, han sido vulneradas por malvadas imposiciones, por voces interesadas, que han llevado siempre al ánimo de los cuerpos que califican las elecciones el convencimiento de que hai algo podrido en aquellas lejanas islas.

Recuerdo, desde los primeros tiempos que llegué al Congreso, lo que pasaba en la provincia de Chiloé.

Allá por el año 1894, en que se verificaron las primeras elecciones que tuvieron lugar despues de la contienda sangrienta interna que ajitó al pais en 1891, las elecciones de Chiloé eran relatadas en la Cámara con estension i en picaresca forma, que a veces asumia caracteres trájicos, por el diputado de aque-

llas rejiones, don Abraham Gacitúa. La Cámara estuvo entretenida muchas veces, al calificar las elecciones, con la relacion de los atropellos, de los asaltos i de los asesinatos cometidos en cada eleccion verificada en la provincia de Chiloé. Y en este mismo alto Cuerpo, en el Senado de la República, se pudo presenciar el fenómeno especialísimo de que algunos Senadores de aquella provincia se mantuvieron durante períodos parlamentarios completos sin perder el carácter de presuntivos. ¿Qué queria decir esto? ¿Por qué esta escepcion única en las elecciones de todas las provincias de la República? Porque siempre quedaba en el ánimo de los señores Senadores, cualquiera que fuera la mayoría política que dominara, la duda, la duda cruel, de que en Chiloé no se habia respetado la verdad del sufragio, ni se habian tomado en cuenta todas las garantías que los ciudadanos tienen aseguradas por la Constitucion i las leyes, sino que, por el contrario, se habian ejecutado actos que inducian a pensar que los Senadores elejidos no podian considerarse en la misma categoría que aquellos que tenían poderes libres de toda objecion de fraudes o vicios.

Llegaron, en estas condiciones irregulares para la provincia de Chiloé las elecciones de 1915. La lucha era muy reñida, los ciudadanos se habian ajitado profundamente con la contienda presidencial próxima. Casi se descontaba a la provincia de Chiloé como provincia liberal, esto es, como provincia que pudiera aportar un elector siquiera que contribuyera al triunfo del candidato presentado por la alianza liberal a la primera magistratura del Estado.

En tales circunstancias, se produjo un gran movimiento de opinion en Santiago. Los jóvenes liberales sintieron la necesidad patriótica, el anhelo sagrado de lanzarse a la provincia de Chiloé, para corregir todas las malas prácticas i vicios que allí eran inveterados, i para procurar que alguna vez siquiera se entrara por el camino de la legalidad, a fin de exhibir un mapa electoral sincero i correcto en todo el pais.

Se lanzaron a aquella contienda jóvenes muy brillantes, miembros del Congreso, esperanzas de la patria. ¿Cuál fué la cosecha? La pérdida del jefe de la mision, la muerte de Guillermo Eyzaguirre, verificada en condiciones conforme, según unos, con las leyes del honor; conforme, según otros, con los procedimientos inveterados de aquella provincia, en donde el cacicazgo i el matonaje imperaban por sobre toda idea de libertad, por

sobre toda garantía individual ¡Guillermo Eyzaguirre cayó en la contienda! Este acontecimiento era esperado en alguno de la lección valiente lanzada a corregir los procedimientos electorales de Chiloé, pero el país no se imaginó jamás que se pudiera elegir como víctima preciada al más brillante de los campeones que iban a luchar por la libertad electoral i la corrección de los procedimientos en aquella provincia.

Este acontecimiento, llevado a conocimiento del país en momento oportuno, habría podido alterar el resultado de la contienda presidencial; pero no era posible que de Chiloé salieran noticias adversas a la coalición i, junto con ocurrir el hecho, se cortaran las líneas telegráficas. Chiloé ya no quedaba rodeado solamente por el agua, sino también por el misterio, por el silencio, por una muralla perfectamente infranqueable, que habría de contener dentro de ella todo el fraude, todo el vicio i todos los crímenes cometidos allí.

Pues bien, en estas condiciones, en estas trágicas tradiciones de la provincia de Chiloé, habría de desarrollarse la contienda electoral del año 1918.

Se jugaba la suerte de los grupos directores del país: la Alianza Liberal i la Coalición.

Acaso por ese sentimiento innato en la conciencia sana del hombre, siempre se tendían las miradas en Chiloé, siempre la Alianza estaba con los ojos fijos en aquella provincia, siempre se abrigaba en todos los pechos jenerosos un aliento de redención para aquel pedazo del territorio nacional. Pero ¿cómo encontrar la persona que dentro de las condiciones en que habría de desarrollarse la lucha, tuviera el coraje de lanzarse allí con peligro de su propia vida, i con la seguridad de que el resultado legítimo de las urnas habría de ser alterado, no solo por procedimientos de acto mismo de la recepción de sufragios sino por una enorme sed de fraudes preparativos, que estaban allí radicados constituyendo un sistema permanente i consuetudinario?

Peró pronto comenzaron a producirse manifestaciones que parecían indicar que en la provincia de Chiloé había algunas almas sanas i fuertes, capaces de resistir cualquier situación que se presentara en el futuro, restableciendo el imperio de la ley en aquella provincia. I así fué como en primer término los liberales democráticos de la fatídica Castro dieron el primer grito, que hizo nacer la candidatura de don Emilio Bello Codecido.

El 29 de febrero de 1917 se firmaba, señor Presidente, el siguiente pacto:

«Castro, a 29 de febrero de 1917.—Los infrascritos, reunidos para tratar de la política jeneral de Chiloé i especialmente de la del departamento de Castro, han convenido en los siguientes puntos:

I. Unir sus esfuerzos en favor de la candidatura senatorial de don Emilio Bello Codecido, o de otro miembro del Partido Liberal Democrático aliancista.

II. Unir, asimismo sus esfuerzos para el triunfo de un diputado aliancista i otro balmacedista, designado por los señores Ruperto Triviño i Tulio Alvarado, en el departamento de Castro.

III. Los señores Triviño i Alvarado, para obtener el logro de los propósitos ya expresados, ofrecen completar las fuerzas de la Alianza de manera que esta combinación política vaya a la lucha próxima con dos vocales, a lo ménos, en cada mesa.

Para las gestiones necesarias ante el señor Bello Codecido i los presidentes de los partidos aliados, los firmantes autorizan al señor Domingo Matte Larrain.—*Ruperto Triviño.*—*Tulio Alvarado.*—*Pedro A. Gómez.*—*Olegario Miranda Bórquez.*—*D. Gómez García.*—*Francisco Aguilar.*—*C. Menchaca.*»

Se fijaban, pues, los liberales democráticos aliancistas de Castro en la personalidad de don Emilio Bello Codecido. Esta sola designación, señor Presidente, demuestra que Chiloé no está tan negada a la civilización como se cree, i que conoce i aprecia a los hombres públicos de este país.

Yo, que he venido siguiendo la carrera política paralelamente con el señor Bello Codecido, puedo presentar la suya en breve síntesis.

Fué sub-secretario de Estado en el año 1890. Ha sido Ministro de Estado en tres ocasiones, habiendo alcanzado en una de ellas a ocupar la Jefatura del Gabinete. Ha sido Ministro Plenipotenciario y Embajador en Méjico, redactor del Código Penal de la Armada, orador brillante, político de una probidad inmaculada. Era un hombre, en fin, que podía representar los intereses de la provincia de Chiloé en condiciones que garantizaban en absoluto i para siempre el respeto a las leyes i el progreso i engrandecimiento de aquella provincia aislada del sur de la República.

A pesar de todas estas circunstancias el señor Bello vacilaba. A pesar de las declaraciones a que he aludido ántes, las cosas no eran para él claras. Y esto es natural; no ha-

ta sólo el prestigio de la causa que se sostiene, sino que es necesario considerar tambien que en estos movimientos destinados a alcanzar un cargo público para servir al país hai cierto fondo de amor propio que repugna la derrota i que rechaza librar la batalla en condiciones desmedradas.

Se resiste naturalmente el candidato a esponderse, a sacrificarse en todo sentido en forma estéril.

Pues bien, el señor Bello, con esta prudencia mui natural, vacilaba; sus respuestas eran evasivas; queria estudiar la situacion mas a fondo, queria pesar todas las posibilidades en que se hubiera de dar la lucha allí i ver si se podia alcanzar el triunfo que perseguia con anhelo la Alianza Liberal.

Dejó pasar un poco de tiempo, pero un nuevo pacto, firmado el 12 de octubre de 1917, i cuyo orijinal tengo a la mano, decidió al señor Bello a lanzar su candidatura.

Antes de dar conocimiento a la H. Cámara de este pacto, voi a manifestar que por una circunstancia mui natural, los radicales eran en esa provincia mui fuertes; los liberales-democráticos aliancistas se robustecieron mas i mas; i los liberales tambien tenian representantes caracterizados.

Este pacto de 12 de octubre de 1917 decidió al señor Bello, quien se puso ya al frente de la lucha electoral i procuró reunir a todos los elementos liberales para alcanzar el triunfo.

Uno de los primeros firmantes del nuevo pacto es don Manuel A. Díaz B.

Es necesario que la Cámara sepa que don Manuel A. Díaz era conservador, e hijo del presidente del Partido Conservador de Castro, don Patricio Díaz. Por consiguiente, teniendo en el primer pacto la adhesion de los liberales-democráticos aliancistas, de los radicales i de los liberales, esta segregacion de fuerzas importantes del Partido Conservador era un incitante para ir a la lucha de Chiloé con espectativas fundadas.

El pacto a que me estoi refiriendo es del tenor siguiente:

«Entre el señor Manuel A. Díaz B., por una parte como candidato conservador independiente i los señores Camilo Menchaca, Alfredo Andrade, Luis A. Cordero, Tulio Alvarado, Olegario Miranda, Ignacio Díaz, Ruperto Triviño, Pedro A. Gómez, Ciriaco Alvarez i Paulino Vera Cárcamo, en representacion de los partidos que componen la Alianza Liberal como sus dirijentes, se ha convenido en el siguiente pacto electoral:

1.º El señor Manuel A. Díaz B. presenta su candidatura a diputado como conservador

independiente, por el departamento de Castro, por el período de 1918 a 1921;

2.º La base de la candidatura Díaz descansa en la comuna de Lemui i en nueve mayores contribuyentes;

3.º A fin de asegurar una completa correccion electoral el señor Díaz une sus nueve mayores contribuyentes a los de la Alianza Liberal, en la junta de mayores contribuyentes que debe verificarse el 20 de febrero del próximo año, a fin de nombrar los miembros de las mesas receptoras;

4.º Con los nueve contribuyentes del señor Díaz la Alianza Liberal asegura la mayoría de los miembros de las mesas receptoras, es decir, tendrá tres miembros en cada una;

5.º En esta situacion, el señor Díaz elejirá los miembros de mesa correspondientes a la comuna de Lemui i en la de Castro, Chonchi, Queilen i Quellon serán elejidos por la alianza liberal, comprometiéndose unos i otros en la designacion de los presidentes de mesa a resguardar los intereses electorales de los pactantes para asegurar la mas completa correccion electoral;

6.º En la comuna de Lemui el número de inscritos alcanza a 507, pero con las inscripciones de octubre, se calcula que llegarán a 900 mas o ménos, tomando el total de los votantes el señor Díaz al candidato a Senador don Emilio Bello Codecido todos los que obtengan para sí. Estos votos serán devueltos en las comunas restantes del departamento por los partidarios del señor Bello Codecido proporcionalmente i de acuerdo con las necesidades del señor Díaz;

7.º En las demas comunas no existe compromiso alguno respecto al Senador i el señor Díaz nada puede exigir para el señor Ochavía;

8.º Lo mismo referente al Diputado, la comuna de Lemui será íntegra para el candidato señor Díaz, pues la alianza segun el espíritu de este pacto, no presentará lucha para Diputado en esa comuna;

9.º En este pacto o convenio el señor Díaz declara que presenta su candidatura como conservador independiente i suscribe este pacto con los partidos de la alianza liberal con el propósito de derrotar al candidato a Diputado don..... de quien estima que proceden todas las incorrecciones electorales que hai en este departamento desde seis años a la fecha i para obtener con su eliminacion en lo sucesivo pureza electoral i el engrandecimiento de esta rejion, pues la lista completa de los partidos de coalicion no puede obtener éxito sino conculcando el de-

recho que tienen todos los hombres honrados de este departamento de dar a los partidos a que ellos pertenecen su verdadera fisonomía parlamentaria;

10. El número sexto de este pacto electoral no impide que los partidos de la alianza liberal obtengan por sus propios esfuerzos mayor número de votos para Senador en la comuna de Lemui, ni que el señor Díaz deje de hacer lo mismo en las demas comunas del departamento;

11. En la hipótesis de que la alianza liberal solo tenga mayores contribuyentes para obtener un solo miembro de mesa i se hagan dos miembros con los contribuyentes del señor Díaz, el Diputado único seria este señor, eliminándose el candidato a Diputado aliancista, subsistiendo en todo caso el compromiso de llevar al señor Bello como único candidato a Senador;

12. Si la alianza liberal con sus contribuyentes tiene para dos miembros de mesa i el señor Díaz con los de él no se alcanza a obtener tres miembros de mesa, se elimina de hecho el señor Díaz retirando su candidatura;

13. Los gastos electorales de la comuna de Lemui serán de cuenta del señor Díaz;

14. Los firmantes declaran bajo su palabra de caballeros que suscriben este pacto electoral para concluir definitivamente con las irregularidades que se han erijido en sistema en el departamento de Castro, con evidente perjuicio de la prosperidad rejional i para terminar con el cacicazgo que ha implantado don.....

Los firmantes liberales creen que tambien cabe responsabilidad directa i principal en estos mismos hechos e incorrecciones electorales a don Ignacio García Sierpe, quien ha espuesto al partido conservador sin ninguna necesidad a que se desconceptúe ante la opinion pública i justifica la actitud del señor Díaz.

El señor Díaz hace presente tambien, que ya que no es posible recurrir ante otro tribunal que el de la opinion pública, se somete a su fallo i estima que su actitud va en resguardo de la moralidad del partido conservador, atropellada desvergonzadamente por quienes debieran velar por ella, estima el señor Díaz i en esto están de acuerdo todos los firmantes liberales, que el pacto de coalicion que ha suscrito su partido con el liberal democrático i el nacional no obliga a él i a sus correligionarios de Castro a prestar su concurso al candidato liberal democrático don.....

grupo de los partidarios de este señor, encabezado por don Ruperto Triviño, le oponen tenaz resistencia combatiendo su candidatura.

Facultan los firmantes liberales al señor Díaz para que dé a este pacto la publicidad que estime necesaria en el momento oportuno.

Se hacen cuatro copias del mismo tenor, quedando una en poder del candidato a Senador don Emilio Bello Codecido, otra en el de don Manuel Díaz B., otra en poder del presidente del comité electoral del departamento don Claudio Menchaca i la otra en poder de don David Gómez García.

Los pactantes firman ante el notario público don David Gómez García, a doce de octubre de mil novecientos diecisiete.—*Pedro A. Gómez G.—Manuel A. Díaz B.—Olegario Miranda.—Luis A. Cordero.—Ruperto Triviño.—Tulio Alvarado.—J. Ignacio Díaz.—A. Andrade.—Ciriaco Alvarez.—Paulino Vera C.—SSe. firmó ante mí.—D. Gómez García,* notario i conservador».

Ahora bien, señor Presidente, ¿cuál era la situacion en aquella provincia de Chiloé? Los partidos políticos liberales de Santiago constituyeron un comité de defensa electoral de la provincia de Chiloé; comité que fué presidido por nuestro prestigioso correligionario el actual Ministro del Interior i Senador por Tarapacá, el señor don Arturo Alessandri.

Dicho comité comenzó a tomar medidas i las tomaba tambien el Gobierno, obedeciendo a aquellos sentimientos de angustia, de alarma, de que hablaba al comenzar mi discurso, respecto de la situacion en la provincia de Chiloé. I a pesar de lo durísima que era aquella carne, que no daba entrada al estilete, sin embargo, por cualquiera endija que se abria iba la alianza liberal penetrando en aquel santuario a fin de hacer imperar en él el principio del derecho, el respeto a las leyes.

Los primeros pasos en este sentido los dió el señor Ministro del Interior de aquella época, que era el actual Presidente de esta Honorable Cámara.

En 20 de agosto de 1917, el honorable señor Tocornal dirijió el siguiente telegrama al Intendente de Chiloé:

«Santiago, 20 de agosto de 1917.—Intendente.—Ancud.—Se me informa que US. ha nombrado subdelegado a don Rodolfo Westhoff, presidente del partido liberal en Ancud, i a don Antonio Burr, presidente de la asamblea radical de Ancud, para juez distrito, con el objeto de inhabilitarlos para juntas

de mayores contribuyentes, i, en consecuencia, con fines políticos.

Si esto es efectivo, sírvase US. dejar sin efecto esos nombramientos tan pronto como US. reciba este telegrama, dándome cuenta inmediata de lo hecho.—(Firmado).—*Tocornal.*»

Efectivamente, como lo voi a demostrar en seguida, se habian hecho éstos nombramientos con fines tendenciosos de maleamiento de la voluntad electoral de los electores de Chiloé.

El telegrama del Ministro llegó tarde desgraciadamente, pues los hechos ya estaban consumados.

El día 22 del mismo mes, el señor Tocornal dirigió el siguiente telegrama al señor Delfin Alcaide, ministro de la Corte de Apelaciones de Valdivia, enviado a practicar una visita judicial:

«Santiago, 22 de agosto de 1917.—Señor Delfin Alcaide, ministro Corte en visita—Castro.—Ruego a US. se sirva cuando le sea posible, imponer a este Ministerio de los nombramientos que se hayan hecho por autoridades administrativas ésa para inhabilitar a algunos mayores contribuyentes. Saludos.—(Firmado).—*Ismael Tocornal.*»

Las respuestas a estos telegramas dirigidos por el jefe del Gabinete, director político administrativo de la República, no han sido encontradas. Pero los hechos que preveían esos telegramas i que implícitamente ordenaban—i hasta explícitamente el segundo de ellos—corregir los abusos en forma enérgica, no se corrigieron.

Pero esta comision presidida por el señor Alessandri no se dormía i requería del señor Ministro del Interior el envío de un inspector del Tribunal de Cuentas para que examinara el denuncia formulado sobre alteracion de los roles de avalúo.

Aun a riesgo de fatigar la atencion de la Honorable Cámara, voi a dar lectura a este informe, porque él se refiere a las bases sobre que se ha contenido este estenso i vastísimo edificio de fraudes e incorrecciones electorales, sin que se pueda alegar que estos fraudes eran ignorados, sin que se pueda decir que estos procedimientos eran desconocidos. Las autoridades públicas de la nacion, aquellas que están llamadas a intervenir en la supervijilancia superior de todos los funcionarios subalternos, tenian conocimiento oficial i perfecto de lo que estaba ocurriendo en la provincia de Chiloé.

Dice el informe del señor Bueno Cruz:

Tribunal de Cuentas

Señor Presidente.—Con fecha 2 de agosto último i por nota número 1,639, dispuso US. que el inspector suscrito se constituyera en visita en las tesorerías municipales del departamento de Castro, con especial recomendacion de comprobar la veracidad del denuncia hecho en el Honorable Senado, relativo a la adulteracion de las listas de avalúo del año 1916, que se suponía hubieran sido falsificadas con fines electorales, especialmente en las comunas de Chonchi, Queilen i Quellon.

Cumplida la comision encomendada, paso a informar a US. del resultado de ella, en cuanto se relaciona con los roles de avalúo i actuacion electoral de los respectivos tesoreros.

COMUNA DE CASTRO

Constituido en visita en la Tesorería municipal de Castro, el día 13 de agosto, e inmediatamente despues del arqueo de la Caja, procedí a la confrontacion de las listas originales de avalúos con las copias que el infrascrito llevaba consigo, es decir, las que existian en este Tribunal acompañadas a las cuentas del año 1916, rendida por aquella oficina para su exámen i fallo.

Confrontados los roles, nada de irregular se comprobó que permitiera suponer su adulteracion. Por tanto, no ha podido existir, por esta causal, alteracion en la formacion de la lista de mayores contribuyentes.

COMUNA DE FUQUELDON

En esta comuna el control de los roles se hizo en la misma forma que en el caso anterior, dando tambien idénticos resultados. No obstante, del exámen i estudio de los libros i comprobantes existentes en la Tesorería, pudo establecerse que el contribuyente hábil, don Bernardino 2.º Bórquez, no fué incluido en la lista de mayores contribuyentes, siendo que, por la cuota pagada, debió figurar en ella, caso previsto i penado segun el artículo 141 de la lei de elecciones.

COMUNA DE CHONCHI

Tambien en esta comuna se omitió en la formacion de la lista de los treinta mayores contribuyentes el nombre de los contribuyentes que a continuacion se espresan, que

han debido figurar en atencion al monto de la cuota pagada:

José Antonio Andrade B., cuota cincuenta i dos pesos cuarenta centavos.

Manuel Vásquez Díaz, cuota cuarenta i dos pesos.

Pedro José Andrade, cuota cuarenta i un pesos diez centavos.

Roberto Christi, cuota cuarenta pesos.

En la lista formada figuran con menor cuota:

Clemente Andrade V., veintinueve pesos.

Santiago Cárcamo A., veinticuatro pesos.

Domingo Gómez B., veinticuatro pesos:

Al inspector suscrito no le fué posible explicarse, i las excusas dadas por el tesorero de la comuna, don Federico Andrade, no fueron bastantes a desvanecer sus dudas, por que motivo no se incluyó en dicha lista al contribuyente hábil, don Ciriaco Alvarez, siendo que aparece en los libros con igual cuota pagada que el último que figura en ella, señor Gómez don Domingo, caso especialmente contemplado en el inciso final del artículo 2.º de la citada lei electoral.

COMUNA DE QUEILÉN

En esta comuna se dejó fuera de la lista de los treinta, a los mayores contribuyentes señores:

Pedro A. Gómez, cuota pagada, ciento ochenta i tres pesos treinta i ocho centavos.

Pablo Pinto Meris, veinticuatro pesos setenta i ocho centavos.

El exámen de la contabilidad permitió, además, comprobar que se alteró la cuota del mayor contribuyente, don Oliverio Velásquez, que aparece en la lista pasada al Juzgado en el 18.º lugar, con veintitres pesos noventa i cuatro centavos, i no se le computó el valor de la patente industrial pagada, de cinco pesos, con cuya suma habria pasado a ocupar lugar preferente; por el contrario, para hacer figurar en el número diecisiete al contribuyente don Donosor Torres Díaz, con una cuota de veintiseis pesos, fué necesario computarle tambien igual valor de cinco pesos, pagados por su patente de cantina, que la lei prohíbe tomar en consideracion.

COMUNA DE QUELLON

Terminada la reunion del dia 15 de agosto, celebrada en la Tesorería Fiscal de Castro para los fines que indica el artículo 2.º de la lei electoral, hice llamar a mi presencia a los tesoreros de las comunas rurales, a fin de tomar

conocimiento de la formacion de las listas de mayores contribuyentes i apreciar la correccion con que se habia procedido en la parte que a cada cual correspondia.

Interrogado el tesorero de Quillon, señor R. Vera, en presencia del propio alcalde de la comuna, don Ruperto Vera, respecto a si existia o no en su poder el rol orijinal de haberes del año 1916, puso a mi disposicion una copia de él que llevaba consigo, contestando confuso frases evasivas, eludiendo así la pregunta en cuanto a la existencia del rol orijinal.

Amonestado en el acto por el infrascrito, por su incorrecto proceder, concreté mi pregunta en forma que me diera una respuesta categórica de si habia recibido o no de su antecesor ese documento orijinal i en dónde se encontraba. Me manifestó que lo habia recibido en realidad i existia en la Tesorería en Quillon. Anoto esta circunstancia, señor Presidente, porque ello viene a arrojar alguna luz, i tiene relacion con los hechos que se conocerán mas adelante.

Dada la distancia que separa a Quillon de la ciudad de Castro i la falta de medios de movilizacion, aproveché el siguiente dia 16 la salida del vapor que hace la carrera una vez a la semana a dicho puerto, regresando algunas horas despues, i me dirijí a Chonchi, desde cuyo lugar examiné los libros i documentos de las tesorerías de Quelen i Quillon, para cuyo fin, i de acuerdo con los tesoreros respectivos, se resolvió que regresaran a vuelta de vapor, debiendo llevar consigo los libros i documentacion que el infrascrito consideró necesarios.

Lo espuesto no tiene otro objeto que justificar ante US. la medida adoptada por el inspector suscrito, ya que de otro modo la comision encomendada habria tenido que efectuarse con pérdida de tiempo considerable i mi permanencia prolongada en esas rejiones, llena de dificultades.

Regresados a Chonchi, los aludidos funcionarios, procedí al exámen de la documentacion de la Tesorería de Quillon, empezando por la revision del rol orijinal de haberes del año 1916.

Aparecia dicho documento con señales manifiestas de haber sido adulterado el avalúo de algunas propiedades, aun cuando observando atentamente, se advierte que la operacion fué ejecutada con esmero. Para conseguir el objeto deseado, fué necesario alterar las cifras de la verdadera tasacion, hecha por la comision respectiva; i así es cómo una propiedad avaluada por los tasadores en 2,100

pesos, que en el rol del año anterior figura con 2,000 pesos, pasaba a convertirse en 14 mil pesos.

En presencia de esta situación, que el inspector suscito, desde el primer momento, le atribuyó gravedad suma, procedió inmediatamente a sellar todas i cada una de las hojas del rol con el sello de la Inspeccion, exigiendo al mismo tiempo al tesorero constancia por escrito del estado en que me era presentado dicho documento. Este certificado, que orijinal acompaño al presente informe, dice asi:

«A peticion verbal del señor inspector de tesoreras municipales, don Jerman Bueno Cruz, certifico: que el rol de avalúos del año 1916, de la Tesoreria de mi cargo, que le presento como orijinal, me fué entregado al hacerme cargo de la Tesoreria, en mayo último, por mi antecesor, don Benedicto Guerrero, con las alteraciones i enmiendas que a continuacion se indican:

Avalúo de 1915	Contribuyentes	Avalúo por la comision en	Alteraciones i enmiendas
4,000	Emiliano Pérez.....	3,000 se dejó en \$	2,100
2,000	Euljio Ojeda.....	6,000 id. id. id.	14,500
9,000	Pedro Millaldes	7,500 id. id. id.	6,000
2,000	Felipe Bahamonde	2,100 id. id. id.	14,000
3,000	Abel Aguilan.....	2,500 id. id. id.	14,500
9,000	Nasaniel Hernandez.....	10,000 id. id. id.	14,500
4,000	Manuel Vera Mansilla.....	2,500 id. id. id.	13,400
3,000	José Delhn Cadu.....	2,500 id. id. id.	3,200
2,000	Pedro.....	2,100 id. id. id.	4,500
6,000	Fructuoso Miranda.....	5,000 id. id. id.	14,000
3,000	José Dolores Vargas.....	2,100 id. id. id.	13,000
11,000	Emilio Vera.....	3,000 id. id. id.	6,000

Dejo constancia que todas estas alteraciones se han hecho en el rol rehaciendo o recargando con tinta los números primitivos i

no aparece en él anotacion alguna de la comision avaluadora, que lleva las alteraciones i enmiendas a que alude el presente certificado.—R. Vera G., tesorero municipal de Quellon».

Como dato ilustrativo, i a fin de hacer notar aun mas las alteraciones hechas, he anotado al márgen, con tinta roja, el avalúo de esas mismas propiedades en el año 1915, pudiendo anticipar a US. que de las informaciones tomadas por el infrascrito, ninguna de ellas ha recibido, en el transcurso de un año, mejoras de tal magnitud que hiciera posible un aumento de un seiscientos por ciento, como ocurre en los casos de que se trata.

Creo oportuno llamar la atencion de US. a la paralojizacion sufrida por el tesorero, i tambien el infrascrito, al dejar constancia de ese certificado de la alteracion del avalúo de la propiedad del señor Euljio Ojeda, de seis a catorce mil quinientos pesos. Una atenta observacion posterior i la ayuda de un lente de aumento, ha permitido rectificar ese error, ya que la cifra alterada no fué de seis mil pesos, sino de dos mil quinientos pesos, cifra que guarda relacion con el avalúo de dos mil pesos con que aparece en el rol de 1915.

Presentado por el tesorero el rol de avalúos en esta forma, i no apareciendo en él salvedad alguna de la comision tasadora, fué necesario mi traslado a la cabecera de la comuna a objeto de consultar el libro de actas municipales, i de imponerme personalmente de los acuerdos de aquella corporacion, que se relacionaran con las listas de avalúos presentadas por la comision respectiva.

Sabe US. que, segun lo dispuesto por el artículo 48 de la Lei Orgánica de Municipalidades, las comisiones nombradas para la tasacion de las propiedades debian dar por terminado su trabajo i entregarlo ántes del 15 de agosto, debiendo estas corporaciones examinarlo i hacer en las listas formadas las modificaciones que, de acuerdo con los tasadores, hubieren considerado necesario. En seguida debian publicarse las dos listas en un periódico del departamento i, en todo caso, por carteles que la Alcaldia haria fijar i mantener diariamente en la puerta de la sala municipal.

Revisado por el infrascrito el libro de actas, solo encontré datos relativos a este trabajo en la sesion de 22 de agosto de 1915, en la cual se dejó constancia de haberse recibido de la comision tasadora las listas de avalúos para el año 1916. No existen otros datos al

respecto. La Municipalidad no aprobó ni desaprobó el trabajo de la Comisión; no hay constancia de ello en las actas. Esto no obstante, en el Rol hay constancia, con la firma del secretario municipal i del propio alcalde de la comuna, de haber sido él aprobado por la Ilustre Municipalidad. No se hizo, además, la publicación ordenada por la ley en ningún periódico del departamento. Aparecen, sí, las listas con demostraciones de haber estado fijadas en la pared, listas que, legajadas, forman el Rol orijinal que me presentó como tal el tesorero i que con el presente informe acompaño a US., incluyendo también copia autorizada de la sesión celebrada con fecha 22 de agosto, de que se ha hecho mención anteriormente.

El inventario de entrega de la oficina, en mayo último, por el ex-tesorero, al actual señor Vera, deja constancia, señor Presidente, de la existencia de tres roles de avalúos recibidos por dicho funcionario, cuya existencia el infrascrito comprobó en esta forma: una copia que quedó en la Tesorería, otra en la imprenta «La Voz de Castro», que lleva fecha 31 de diciembre de 1916, i el orijinal a que me acabo de referir.

A mi regreso a Castro fui personalmente al Juzgado de Letras a informarme respecto a los reclamos de avalúos del año 1916 i no existía constancia en los libros de la Tesorería de haberse presentado algún reclamo, ni fué posible tampoco encontrar los roles respectivos.

De los antecedentes espuestos i hechos relacionados, cabe suponer que las adulteraciones aludidas han debido efectuarse ántes del 30 de junio del año próximo pasado, toda vez que la copia del Rol enviada a este Tribunal con la cuenta rendida del primer semestre de dicho año, lleva esa fecha. Dejo constancia de no haber hecho denuncia alguna a la justicia ordinaria relativas a las adulteraciones mencionadas, a fin de que US. pudiera imponerse de los antecedentes orijinales a que se refiere el presente informe.

No estimaría cumplir con mi deber, señor Presidente, si no llamara la atención de US. hácia los defectos u omisiones que en la aplicación de la ley electoral he podido notar en mis recientes visitas, en la parte que corresponde desempeñar a los tesoreros municipales.

Dada la naturaleza de las funciones que el lejislador encomendó a dichos funcionarios, a virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º i siguientes de la ley de elecciones, son ellos los que en realidad toman parte principal en

la formación de la lista de mayores contribuyentes, toda vez que, para llenar su cometido, deberán llevar consigo la nómina de los contribuyentes de mas altas cuotas, que hubieren satisfecho el pago de los impuestos, en la forma i fechas que establece el artículo 2.º de la citada ley.

Estando actualmente entregada a los tesoreros municipales, sin control alguno, la adquisición de los boletines talonarios destinados al cobro de los impuestos, no es operación difícil burlar la ley electoral, lo que se consigue no dejando constancia en los libros de la tesorería del pago hecho por el contribuyente. Un olvido involuntario, valga la frase, del tesorero en la anotación del ingreso percibido, traerá como consecuencia la eliminación de la lista de ese mayor contribuyente i la consiguiente defraudación de fondos municipales; por el contrario el que no hubiere pagado sus contribuciones podrá figurar en ella.

El primer caso ha sido comprobado en las recientes visitas a las tesorerías comunales de Castro, sin que el infrascrito hubiera tomado medida alguna al respecto por falta de antecedentes, los que oportunamente consultaré en este Tribunal a objeto de deslindar responsabilidades.

Existen comunas, como la de Puqueldon, por ejemplo, en que los recibos de las contribuciones son extendidos en papel común, manuscritos, i la constancia del valor percibido i su ingreso a caja estriba únicamente en la palabra del tesorero. El caso no es aislado.

Estima el infrascrito que si a dichas oficinas se les suministrara los libretos talonarios para el cobro de los impuestos, interviniendo directamente en esta operación el Tribunal de Cuentas, medida que el suscrito inspector i sus demas colegas han reclamado como indispensable desde hace quince años, se evitaria la defraudación de crecidos valores, haciéndose al mismo tiempo mas fácil i espedita la labor de los inspectores i se conseguiría, por último, mayor corrección en los actos electorales de los tesoreros.

He aquí, señor Presidente, el resultado de la comisión que me fué encomendada por el citado oficio número 1,639, comisión que he procurado desempeñar con el mayor celo i diligencia, cumpliendo la especial recomendación de US.

Tribunal de Cuentas, 10 de setiembre de 1917.—(Firmado): *P. Jerman Bueno Cruz*, inspector de tesorerías municipales.

El señor *Rivera*.—Supongo que la Honorable

rable Cámara habrá escuchado con estupefacción esta lectura. No creo que se haya presentado nunca ante la consideración del Congreso una comprobación mas auténtica, mas imparcial ni mas grave que la de la preparación del fraude electoral que informó el procedimiento político eleccionario en la provincia de Chiloé.

Ha visto el señor Presidente cómo ha sido necesario que el inspector del Tribunal de Cuentas señor Bueno Cruz, que tiene una hoja de servicios calificada como mui buena en el desempeño de su cometido público, haya aplicado lente para ver las falsificaciones hechas por los correctísimos electores de Chiloé.

¿Cuántos mayores contribuyentes falsificados ha podido anotar el señor Bueno Cruz? ¿Una docena? ¡Pues bien, esos fueron los mayores contribuyentes designados en la forma que ha oído el Honorable Senado, que nombraron las juntas receptoras de los sufragios!

El señor Ochagavía.—Permitame una interrupción, señor Senador.

El señor Rivera.—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor Ochagavía.—Para que el Honorable Senado no quede bajo la mala impresión de una afirmación que no es exacta, debo decir que el nombramiento de las mesas receptoras se hizo despues de la revision que hizo el inspector señor Bueno Cruz i despues de la visita judicial que se practicó en ese departamento.

El señor Rivera.—Es cierto que se practicó una visita judicial a los roles de mayores contribuyentes i que con arreglo a lo dispuesto en esa visita judicial se formaron las listas de contribuyentes que nombraron las mesas receptoras que actuaron en la última elección.

Agradezco mucho la interrupción del honorable señor Ochagavía i pronto verá la Cámara la fe que puede prestar esa autoridad judicial del departamento de Castro.

El señor Ochagavía.—Como Su Señoría habla de la fe que puede prestar la autoridad judicial del departamento de Castro, debo decir a Su Señoría que esta cuestion fué sustanciada por un Ministro visitador, en primera instancia i, en segunda, por la Corte de Valdivia.

El señor Rivera.—Voi a ocuparme tambien de este punto que es el punto esencial de la cuestion.

Así como estoi analizando la jeneracion completa de la situacion electoral, que tuvo su sancion i remata el dia 3 de marzo de

1918, así voi tambien, aunque un poco a grandes rasgos, a analizar la situacion judicial de departamento de Castro. I va a oír la Honorable Cámara la relacion de todas las maquinaciones que se pusieron en juego para los efectos de que no hubiera en Castro una autoridad judicial que diera las garantías que se reclamaban con tanto imperio desde Santiago i por el electorado de aquella provincia.

Sigo, señor Presidente, retratando la situacion de los mayores contribuyentes de la provincia de Chiloé, sigo con las autoridades administrativas i voi a terminar con la composición política de aquellos departamentos, para demostrar a la Cámara que, no solamente por los pactos electorales que he leido, sino tambien por la situacion en que las medidas enérgicas tomadas por la alianza liberal, colocaron al candidato señor Bello Codecido los fraudes minuciosamente preparados, no habian dado los resultados apetecidos, si hubiera habido corrección en el acto mismo i se hubieran modificado por la autoridad judicial estos procedimientos viciosos, irregulares, criminales que alteraron por completo la manifestación de la voluntad de los electores de la provincia de Chiloé.

Ha habido desde hace mucho tiempo un celo especial, una acuciosidad inaudita, para preparar todos los elementos administrativos de la provincia de Chiloé, en el sentido de favorecer siempre los intereses electorales de la coalición, con desmedro i menosprecio de los interesados de la alianza liberal.

¿Cómo no podian efectuarse estos fraudes en el rol de mayores contribuyentes, cuando se disponia en absoluto de todas las autoridades para amparar a los criminales i para perseguir a aquellos que con la conciencia de sus derechos i cumpliendo sagrados deberes públicos pretendian corregirlos?

Se envió tambien a Castro a un funcionario distinguido, al señor don Luis Barros Merino, jefe de seccion del Ministerio del Interior. El 22 de noviembre de 1917 este funcionario evacuó el siguiente informe:

«Señor Ministro: En conformidad a lo dispuesto por el decreto supremo número 3,851, de 6 de noviembre último, me trasladé a la provincia de Chiloé para estudiar los servicios administrativos i la conducta funcionaria de sus autoridades.

De acuerdo con las instrucciones que me dió US. oí al personal de la administracion e interrogué a los presidentes i miembros de los partidos políticos, a los alcaldes en ejercicio, a uno de los candidatos a Diputado residente en la provincia i a las personas que

por sus antecedentes i alejamiento de las luchas partidaristas, me inspiraron confianza.

Paso a manifestar a US. algunas impresiones de esta visita, dejando para mas tarde un informe mas amplio sobre el particular.

Puedo asegurar a US. que reina en Ancud completa tranquilidad política i las quejas contra las autoridades no pasan de lo que es comun en épocas electorales.

El intendente, don Enrique Lyon, es un funcionario activo i que complace al elemento tranquilo, mui especialmente a la colonia extranjera, que espontáneamente se presentó al infrascrito para dejar constancia de esto. Tambien lo manifestaron así las personas mas caracterizadas del comercio de Ancud.

Se me presentaron por los presidentes de los diversos partidos políticos memoriales de cargos en su contra que no estimo justificados i de los cuales solo dos pueden tener alguna importancia: uno de estos se refiere a la lista de subdelegados, jueces de subdelegacion, de distrito, etc., que debió pasar al Juzgado, la que adolecia de errores; i el otro a la aceptacion de la renuncia del juez del quinto distrito de la tercera subdelegacion del departamento de Ancud, que aparece como intercalada en los libros de la Intendencia i sobre lo cual no pudieron darme esplicaciones satisfactorias.

En realidad, la benevolencia del señor Barros Merino corre parejas con su probidad personal i competencia, porque solamente hace aquí una alusion breve i rápida a una grave suplantacion efectuada en los libros de la Intendencia.

He averiguado los antecedentes de los hechos a que aquí se refiere el señor Barros Merino, i de ellos se deduce que era necesario habilitar a ese juez de distrito para que fuera mayor contribuyente, i como no habia otro medio para alterar una fecha, se intercaló una hoja especial en el libro oficial de actas de la Intendencia de Chiloé.

Si ocurre en la vida ordinaria que, un litigante, en el deseo de rendir una prueba falsa o verdadera estando ya vencido el plazo para rendirla, accede al procedimiento irregular de intercalar una hoja de papel sellado en el expediente, en que se deje constancia de esas declaraciones, comprobado el hecho tendrá que purgar su falta con una condena de cinco años i un dia.

I si esto le ocurriria a un litigante que cometiera una falta en defensa de sus propios intereses, ¿qué pena debiera corresponderle a un intendente que sin ni la escusa de salvaguardar sus propios intereses, i siendo un agente

inmediato de los Poderes Públicos, intercala una hoja especial para habilitar a un juez de distrito con el objeto de que pueda ser mayor contribuyente?

Continúa el informe:

«Respecto a los cargos hechos por el alcalde, ellos me confirman en la opinion que me formé de que no tienen importancia. En cuanto a la persona del secretario de la Intendencia, debo decir que es un caballero conservador, respetable, casi anciano, que carece de los conocimientos prácticos administrativos necesarios para desempeñar aquel cargo.»

I sobre este punto hago notar al Senado, el hecho de que en la provincia de Chiloé hai un número tan grande de puestos públicos ocupados por conservadores ya sea cesantes o en ejercicio, que puede decirse que todos los cargos públicos están en manos de ellos, i así se ha procedido sin otro fin, indudablemente, que el de preparar esta serie de fraudes electorales.

Sigo en la lectura del informe:

«El oficial de secretaría tampoco parece tener las aptitudes correspondientes, i me aseguran que sus antecedentes personales no eran del todo correctos.

La policia está en buen pie, de lo que pude imponerme visitando el cuartel i sus dependencias, i me declararon que esto se debia exclusivamente al actual prefecto, pero se le acusa de ser mui abanderizado en política i de haber tenido diversos procesos en los años 1895 i 1903, entre éstos dos electorales.»

Puede el Senado apreciar la benevolencia del señor Barros Merino, quien siendo un funcionario correcto i cumplidor de sus deberes, tiene palabras de escusa para un funcionario que ha incurrido en hechos punibles i sobre el cual pesan hasta procesos.

Cuando me tocó desempeñar la cartera del Ministerio del Interior, tuve ocasion de imponerme de la conducta de un prefecto de policia de Chiloé sobre el cual pesan varios procesos i a quien poderosas influencias del partido conservador mantenian en su puesto.

I esa situacion me produjo el desagrado de tener un incidente molesto con dos distinguidos Senadores del partido conservador, por haber destituido por telégrafo a aquel mal funcionario.

Sigamos en la lectura:

«El visitador de escuelas don Pedro J. Barrientos, está recomendado como un buen empleado, pero se le acusa tambien de excesivo partidatismo.

De los antecedentes e informaciones recibidos en el departamento de Castro, pude for-

marme idea de que el gobernador es una persona que carece en absoluto de las cualidades que debe tener un funcionario de esa especie, lo que le ha acarreado dificultades con la mayor parte de los dirigentes de Castro, que hace imposible su permanencia en ese departamento.

La presentacion del comité aliancista que recibí en esa localidad me confirmaba por las personas que firman con escepcion de los cargos terceros, cuarto i quinto que no aceptó el candidato a diputado señor Triviño, i ratificada por otros vecinos que me aseguraron la efectividad de esos cargos, los cuales, a su vez, me fueron desvirtuados por personas respetables, pertenecientes al bando contrario.

El juez i el promotor fiscal son acusados de partidatismo exagerado, lo que fué difícil comprobar, pero creo que los nombramientos que corresponden al juzgado, recaen siempre en personas del mismo partido político, i con frecuencia los favorecidos no tienen la competencia debida.

La policía está en buen pie i el prefecto es un funcionario competente, recién llegado a esa localidad i los cargos que se le hacen no pueden tener fundamento.

Los subdelegados e inspectores me aseguraron que eran personas incompetentes i algunos casi analfabetos.

Para la tranquilidad de Castro considero indispensable, a lo ménos que vaya a ese departamento un Gobernador sin filiacion política determinada, i si fuera posible, un jefe de Ejército que sepa mantener las garantías necesarias para que las autoridades se mantengan dentro del mas correcto desempeño de sus deberes.

Respecto del cargo hecho por el alcalde, i de que se ha dado cuenta en el Senado, debo decir a Usía que dicho señor me confirmó su efectividad, pero por informaciones de otras personas que me merecieron entera fé, me formé la opinion que esto no tenia ninguna importancia.

La secretaria de esa Intendencia no está satisfactoriamente servida. El secretario es un caballero respetable, casi anciano, i ex-presidente del Partido Conservador, pero que carece de los conocimientos i prácticas administrativas para el desempeño de su cargo.

Para terminar debo manifestar a Usía que las visitas continuas del Intendente a la provincia, i especialmente al departamento de Castro, han sido la causa principal de alarma de intervencion electoral que se han imputado a este funcionario. Segun las informaciones expresadas en el memorial adjuntó, ellas

tenian por objeto influir sobre las autoridades en favor de la coalicion. Por otra parte, vecinos respetables i de distinto color político me hicieron formar la conviccion de que dichas visitas eran motivadas por asuntos administrativos. Estas visitas, a mi juicio, las considero inconvenientes, i creo que han influido en hacer creer a algunos elementos de la provincia que el señor Lyon no puede conservar su carácter de imparcialidad en la próxima lucha electoral.

Tambien debo hacer presente a Usía que las autoridades en jeneral inspiran confianza en el desempeño de sus funciones administrativas, pero cabe observar aquí que éstas, en su mayor parte pertenecen a un determinado bando político, produciendo con esto alarmas entre los contrarios que no se sienten debidamente resguardados por funcionarios imparciales, ya que jeneralmente se abandonan demasiado en las luchas partidaristas »

Se refiere en seguida el informe a la situacion política de Calbuco i Puerto Montt, que no hai para qué analizar.

De manera, honorable Presidente, que con la lectura de estos informes oficiales emitidos de acuerdo con órdenes del Gobierno, se ve que los roles de mayores contribuyentes del departamento de Castro estaban groseramente falsificados, i que las autoridades administrativas de aquel mismo departamento, i aun de la provincia de Chiloé, pertenecian todas a un mismo bando político i por consiguiente, las listas de mayores contribuyentes se formaron calculadas para secundar cualquier procedimiento incorrecto i para violar la garantía de la libre emision del sufragio.

Si estos documentos acusadores, si estas pruebas palpables que he manifestado no sirven para formar el concepto de la Cámara, no sé cuándo ni cómo podria llegar el caso de aplicar por el Senado un criterio de jurado, de verdadera conciencia para juzgar sobre la última eleccion senatorial de la provincia de Chiloé.

I yo digo: en presencia de estos antecedentes, ¿se podria luchar en Chiloé? ¿Habia garantías para los candidatos de la alianza liberal? Sí, i lo va a ver la Cámara dada la filiacion política de la provincia ántes de la eleccion, sobre todo, en los departamentos de Castro i Quinchao.

En el departamento de Ancud, la situacion de la alianza liberal en las tres comunas era el siguiente: (*Leyó*).

Sobre bases espúreas i gangrenadas en cuanto a los mayores contribuyentes i en cuanto

a las autoridades administrativas debía ir a la lucha el señor Bello Codecido.

Los pactos de febrero i de octubre de 1917, colocaban al señor Bello Codecido en la situacion de ir acompañado en la lucha electoral con un candidato a Diputado en los departamentos de Ancud i Quinchao i dos en el de Castro. Repito, ¿habia base para librar batalla? Sin duda que sí. I con mayor razon si hubiera habido apariencia de correccion en la constitucion de las juntas de mayores contribuyentes i en la de las mesas receptoras de sufragios; si hubiera habido, en una palabra, visos de lealtad de parte de las autoridades que en representacion del Gobierno de la República dirijan la provincia de Chiloé.

Pero todo se alteró; toda base de correccion i lealtad desapareció i la eleccion se verificó con contribuyentes espúreos, con mesas receptoras mal jeneradas i en medio de actos de autoridades tendientes, precisa i necesariamente, a alterar la libre manifestacion de la voluntad de los electores.

Sin embargo, se fué a la lucha; i se ha visto cómo en el departamento de Ancud, en el cual habia una sombra de garantías, talvez por el hecho de ser capital de la provincia i asiento del Intendente, persona que puede ser muy partidaria pero que en el fondo es un hombre de bien socialmente considerado, i a pesar del derroche de dinero, triste es decirlo en la Cámara, no tuvo el señor Bello mas que doce votos de minoría respecto de su contendor. ¿Qué habria ocurrido en los otros departamentos si en ellos hubieran existido las mismas garantías aparentes o ligeras que hubo en Ancud? Indudablemente que el resultado habria sido en todo favorable al señor Bello.

Acontecimientos políticos realizados con posterioridad confirman de una manera elocuente esta reflexion. En las últimas elecciones de municipales, hechas bajo autoridades libres, porque para bienestar del pais triunfó la alianza liberal en las elecciones jenerales se obtuvo el siguiente resultado: en las elecciones municipales de Castro, en el terrible Castro, en el macabro Castro, triunfaron dos balmacedistas aliancistas, un doctrinario, dos radicales, dos balmacedistas coalicionistas i dos conservadores, por consiguiente, hubo mayoría aliancista; en Chonchi, triunfaron ocho radicales i un conservador; en Puqueldon, un balmacedista aliancista, un doctrinario, seis radicales i un conservador; en Curacao, nueve radicales; en Queilon, seis radicales i tres conservadores; en Ancud, cuatro

aliancistas i cinco coalicionistas; en Achao, cinco aliancistas i cuatro coalicionistas.

En resumen, la alianza triunfa en siete comunas, la coalicion en tres.

El señor Ochagavía.—¿Me permite una interrupcion el señor Senador?

Esas elecciones se hicieron con un lujo de abuso de fuerza, impidiendo a la jente desembarcar en las islas a donde iban a votar.

Basta citar un hecho para que se sepa a qué punto llegan las cosas allí, i es el que acaba de ocurrir con un funcionario judicial. El juez de Castro ha sido espulsado violentamente sin que autoridad alguna haya puesto en orden las cosas.

Esa es la situacion de Castro i ese fué el sistema que imperaba en la eleccion municipal a que se está refiriendo con tanta satisfaccion el honorable Senador por Valparaiso.

El señor Alessandri (Ministro del Interior).—Permítame el honorable Senador por Valparaiso una interrupcion para contestar el cargo que formula contra el Gobierno el honorable Senador por Chiloé.

El señor Rivera.—Con el mayor gusto, señor Ministro.

El señor Alessandri (Ministro del Interior).—El honorable Senador por Chiloé, afirma ante el Honorable Senado que el juez de letras del departamento de Castro ha sido espulsado en una forma violenta, sin que autoridad alguna haya tomado las medidas del caso para restablecer el orden, la normalidad de los acontecimientos.

Yo debo declarar ante el Honorable Senado que hasta este momento el Gobierno tiene datos oficiales que establecen i acreditan que el señor Pinto, que ejercia las funciones de juez en aquel departamento, renunció su puesto voluntariamente i que despues el señor Pinto se arrepintió i retiró su renuncia. No hai ningun dato oficial, que dé márgen al Gobierno para restablecer que este hecho no sea efectivo.

El honorable Senador por Chiloé no es justo cuando dice que autoridad alguna ha tomado medidas para esclarecer lo que allí haya ocurrido; porque sabe Su Señoría que en el momento mismo en que Su Señoría llevó hasta el Gobierno el denuncia de este asunto, el Ministerio de Justicia, requerido por el Ministerio del Interior, se apresuró a pedir a la Ilustrísima Corte de Valdivia que nombrara un ministro en visita ante aquel juzgado. Este ministro en visita fué designado por la Corte de Valdivia i se fué a Ancud, en donde está actualmente.

Este ministro en visita ha pedido que se le

preste el auxilio de la fuerza pública i el Ministerio del Interior le ha contestado que está llano a prestar el auxilio de la fuerza pública al señor alcalde en la forma regular, en la forma establecida por las leyes, o sea, dentro de la lei de réjimen interior, dentro de la lei de organizacion i atribuciones de tribunales, esto es para cumplir órdenes concretas i terminantes.

Pero el señor Alcalde ha querido que el Gobierno le preste la fuerza de línea para que lo escolte i para mandarla él. El Ministerio, a pesar de su buena voluntad, no ha encontrado en la Constitucion, ni en ninguna lei de la República, precepto alguno que autorice al Gobierno para facilitar la fuerza pública a los funcionarios judiciales para que los escolten i sean mandados por ellos. El señor alcalde al negarse a ir a Castro, a desempeñar sus funciones, ha faltado a sus deberes, porque, una de dos, o le ha inferido al Ejecutivo una injuria, que no tenia derecho a inferirsele, diciendo que no tomaba medidas bastantes para su seguridad, o ha habido una falta de valor moral que le ha impedido ir a hacerse cargo de su puesto. De manera que si el señor alcalde no ha llegado a Castro, ha sido esclusivamente por culpa suya.

El señor **Barros Errázuriz**.—Ha sido porque el Gobierno le ha puesto toda clase de tropiezos para llegar al lugar de su destino.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—No se le ha puesto, señor Senador.

El señor **Barros Errázuriz**.—Su Señoría ha dicho en telegrama que queria obtener la renuncia de ese funcionario.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos. De otro manera me veria obligado a aplicar estrictamente el Reglamento, que establece que solo tendrán derecho a usar de la palabra los Senadores interesados en la eleccion, o sus representantes.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Lo único que yo quiero dejar establecido a firme es que el funcionario a que me vengo refiriendo no se ha hecho cargo de su puesto por culpa suya.

El señor **Barros Errázuriz**.—La Corte de Valdivia no está de acuerdo con la orden que ha dado el Ministerio al Intendente de Chiloé.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Si el señor Senador quiere cerciorarse de la verdad de las cosas, puede Su Señoría pedir todos los antecedentes que hai al respecto, que yo autorizo en absoluto al Intendente conservador de Chiloé para que se los pro-

porcione a Su Señoría. Así veria el Honorable Senado que el que ha faltado a su deber ha sido únicamente el señor alcalde, porque se ha hecho nombrar por la Corte de Valdivia, i despues se ha faltado el valor para hacerse cargo de su puesto.

El señor **Barros Errázuriz**.—El señor alcalde no se ha hecho nombrar por la Corte de Valdivia. I me estraña que Su Señoría venga aquí a ofender a los altos majistrados de aquella Corte.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ruego a los señores Senadores que permitan continuar su discurso al honorable Senador por Valparaiso.

(El señor Presidente ajita la campanilla para llamar al órden a la Sala i a las galerías).

El señor **Barros Errázuriz**.—Lo que ha dicho el señor Ministro es perfectamente inexacto, i deseo que quede de esto constancia. Por lo demas, en la Cámara de Diputados se va a probar hoy mismo...

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ruego a Su Señoría...

El señor **Barros Errázuriz**.—Se va a probar hoy mismo la inexactitud de las afirmaciones del señor Ministro del Interior.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Señor Presidente, el señor Senador es un insolente...

El señor **Barros Errázuriz**.—El señor Ministro falta a la verdad...

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no se respeta a la Mesa, tendré que suspender la sesion.

El señor **Barros Errázuriz**.—El señor Presidente debiera llamar al órden al señor Ministro del Interior.

El señor **Tocornal** (Presidente).—No tiene pará qué indicármelo Su Señoría. Iba precisamente a rogar al señor Ministro que retirara sus palabras.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Yo no tengo inconveniente alguno en acceder a la peticion del honorable señor Presidente, siempre que el señor Senador de Linares retirara sus conceptos.

Es muy fácil para el señor Senador lanar ofensas, pues cuando se le piden esplicaciones no las da, i si se quiere levantarlo hasta la altura de los hombros de honor no se le encuentra jamas.

El señor **Barros Errázuriz**.—El señor Ministro del Interior agrega una nueva ofensa que yo desprecio. Yo no me batiré, pero repito que Su Señoría falta a la verdad.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—El se-

ñor Senador de Lináres sigue ofendiéndome: es como si me ofendiera una mujer.

El señor Barros Errázuriz.— Estei cierto que la opinion pública no dudará entre mi palabra i la del señor Ministro.

El señor Tocornal (Presidente).— Si el señor Senador no retira sus conceptos, me veré en el doloroso deber de hacer cumplir estrictamente el Reglamento.

El señor Ministro del Interior ya ha retirado sus palabras.

El señor Barros Errázuriz.— Pero al retirar sus palabras el señor Ministro del Interior ha hecho una agregacion doblemente ofensiva.

El señor Tocornal (Presidente).— No la he oido por el ruido que hai en la sala.

El señor Barros Errázuriz.— Yo, señor Presidente, no acostumbro ofender a nadie. Tengo datos para afirmar ante el Senado que lo que ha dicho ántes el señor Ministro del Interior no es exacto.

Si el señor Alcalde no ha desempeñado su comision ha sido porque el mismo señor Ministro del Interior le ha puesto toda clase de trabas para que no desempeñe su cometido.

El señor Alessandri (Ministro del Interior).— Eso sí que no es exacto.

El señor Tocornal (Presidente).— Ruego al señor Senador de Lináres i al honorable señor Ministro del Interior que retiren cualquiera palabra ofensiva que puedan haber pronunciado.

El señor Alessandri (Ministro del Interior).— Yo, señor Presidente, por respeto al Senador; i por deferencia a Su Señoría, no tengo inconveniente alguno para retirar todo concepto molesto. Pero quiero al mismo tiempo dejar establecido que los Ministros de Estado no están aquí en estos puestos para recibir ofensas de nadie. Los que lanzan las ofensas deben estar dispuestos a recojerlas en la forma que lo hacen los hombres de honor.

El señor Barros Errázuriz.— Por mi parte, retiro los conceptos ofensivos, pero dejo constancia que, al hacerlo, no autorizo a Su Señoría para faltar a la verdad.

El señor Tocornal (Presidente).— Yo agradecería a los señores Senadores que volvieran la calma al debate. Ese es nuestro deber. Aquí debemos respetarnos todos; siempre ha sido ésta la norma i espero que no sea interrumpida en el presente caso.

Como parece que hai el deseo de dar por retiradas las espresiones ofensivas tanto por parte del honorable señor Barros Errázuriz como por parte del honorable señor Ministro del Interior, ruego a los señores Senadores

que no vuelvan a interrumpir al orador. Según el Reglamento, el honorable Senador de Valparaíso tiene dos horas para usar de la palabra, de manera que con estos discursos aislados seria mui difícil calcular el tiempo empleado por Su Señoría.

Los honorables Senadores tienen dos sesiones en que pueden usar de la palabra.

Puede continuar el honorable Senador de Valparaíso.

El señor Rivera.— Continúo, señor Presidente, i ántes me permitirá Su Señoría que lamente profundamente el incidente que acaba de tener lugar. Yo acepto las interrupciones con mucho agrado. Sobre todo cuando vienen en forma tan prudente como las ha hecho el honorable señor Ochagavía, i mucho mas todavía cuando ellas vienen a justificar el concepto del Senador que habla.

Manifestaba a la Cámara que el resultado de la eleccion municipal de la provincia de Chiloé, verificada sin coaccion de ninguna clase, habia dado un triunfo espléndido a la alianza liberal. El honorable señor Ochagavía me interrumpió diciendo que esa eleccion municipal se habia producido a virtud de los fraudes mas graves que se hubieran cometido en la provincia de Chiloé.

Hablar de que se puedan cometer ahora, bajo el imperio de la Constitucion i las leyes, en la provincia de Chiloé, fraudes mas grandes que los anteriores, es realmente dar un vuelo incalculable a la imaginacion.

Nadie ha reclamado de fraudes en la eleccion municipal; pero yo, que tengo mucho respeto por la palabra i opinion de los hombres, espero que el señor Ochagavía, ante esta contradiccion en que estamos, traerá al Senado la prueba completa de los fraudes en tal eleccion. Por mi parte, tengo a la mano un arsenal inagotable para patentizar ante el Senado i ante la opinion pública la chacota que se ha hecho en Chiloé en la eleccion de Senador.

Respecto de la misma eleccion municipal a que el señor Ochagavía atribuye muchos fraudes, yo pronto leeré otro informe oficial para que Su Señoría vea qué documentos públicos desautorizan su de ordinario mui autorizada palabra.

Manifestaba al Senado que la eleccion a que fué el señor Bello Codecido se presentaba con carácter bastante favorable para la alianza liberal. Iba el señor Bello con tres candidatos a Diputados, llevaba la enorme fuerza exhibida libremente en la eleccion municipal i llevaba, por qué no decirlo, esa vibracion cívica producida en el pecho de los

hombres honrados i que reclama la redencion de Chiloé.

Sin embargo, va a ver el Senado cómo la espléndida situacion en que estaba para la eleccion el señor Bello Codecido fué alterándose i como cuarenta i ocho horas ántes de la eleccion los candidatos liberales para Diputados, ante los fraudes, tuvieron que retirar sus candidaturas.

En el concienzudo informe de mayoría que conoce la Cámara se relatan los hechos que se produjeron en el departamento de Ancud.

Estos hechos se tradujeron en actos exclusivamente administrativos de las autoridades. Se hizo una chacota de los nombramientos de los jueces de subdelegacion i de los subdelegados, designándose a las personas mas caracterizadas de la alianza liberal, con el objeto de inhabilitarlas para figurar en el rol de mayores contribuyentes, que eran los que debian designar las mesas receptoras. En otras partes, en Chonchi, por ejemplo, se acumularon subdelegaciones.

Pero, vuelvo a repetirlo, estas nulidades, que no son mas que manifestaciones esternas de la pústula maligna que corroe el organismo de la provincia de Chiloé en materia de correccion electoral, no han influido, a juicio de la mayoría de la Comision, en el resultado de la eleccion; i yo participo honradamente de esta opinion. Los candidatos fueron a la lucha allí i libraron la contienda en condiciones mas o ménos iguales i, a pesar de la enorme diferencia de dinero gastada por ambos competidores, no aparece un exceso considerable de votos a favor de uno de ellos. Fué por esto que, i para probar que es mui apasionada, que es mui injusta la apreciacion que se hace de parte de la coalicion, de que venimos aquí con criterio político a sostener verdaderos fraudes para despojar de su eleccion al señor Ochagavía, los Senadores liberales, salvo algunos que pedian la nulidad de toda la provincia, no aceptamos la nulidad del departamento de Ancud.

No hemos procedido, pues, como dice un diario de la mañana que responde al criterio de Sus Señorías, animados de un propósito político determinado. Hemos estudiado esta cuestion a la luz de la lei electoral, tomando en cuenta los hechos producidos, yendo a buscar hasta los ápices mas finos de la conciencia individual para fallar esta cuestion.

Yo creo que en presencia de los antecedentes oficiales que he leído, en presencia de hechos que deben estar grabados en forma namovible en la conciencia de cada cual, el señor Ochagavía debiera ser el primero en

celebrar que se repitiera la eleccion en los departamentos de Castro i Quinchao, para los efectos de poder ostentar en esta Honorable Cámara poderes tan limpios como el de los demas Senadores que nos sentamos en estos bancos.

Yo no me hubiera imaginado jamas que se hubiera firmado el informe de minoría que se ha presentado, en que tratando de esta cuestion, como quien dice de una materia baladí, se dice: no hai nulidad ninguna.

¿I en qué se funda el informe de minoría? En nada absolutamente; en que el señor Ochagavía sacó un número mas considerable de votos.

Pero, señor Presidente, si la eleccion se hace dentro de mi casa i solo dejo votar a mis hijos i a mis asalariados, ¿habrá esperanzas de que mi contendor saque un voto si le cierro con llave las puertas para impedirle a sus electores que depositen sus votos en la urna?

Yo digo que ese informe de minoría que llega a una conclusion, sin dar razonamiento de ninguna especie para justificarla, demuestra que no se ha estudiado la cuestion en sus fases esenciales; i, en consecuencia, ese informe no ha debido presentarse al Honorable Senado, porque los informes que tienen por objeto ilustrar el criterio de los señores Senadores, constituyen la primera pieza del proceso electoral ante la Honorable Cámara. I si no hai antecedentes que abonen la opinion del informe no se puede pretender que tal opinion se tome en cuenta i sirva de base para una decision.

El informe de mayoría se ha apartado de ese criterio. En él se consignan minuciosamente todos los hechos, las leyes aplicables a la materia i se llega a una conclusion lójica i congruente con la verdad de los hechos ocurridos.

Voi ahora a entrar a ocuparme de la famosa comuna de Achao i aquí va a ver el honorable señor Ochagavía algunas aserciones hechas con motivo de la eleccion municipal, va oír leer tambien una protesta que se ha elevado ante la Comision de Gobierno.

Se trataba, honorable Presidente, del voto emitido por los guardianes de policia i por orden del prefecto de policia.

Leyó una declaracion del prefecto de policia de Quinchao i de los guardianes).

Viene en seguida todo el proceso autorizado por Arias, i de él resulta que los guardianes de policia se ocupaban, de orden del prefecto Mancilla, en trasportar bencina i diversos materiales, a fin de habilitar algunos

vaporcitos, que pertenecian al cura de la localidad, en diversas jestion es electorales; tambien viene la rectificacion de todos los guardianes, que confirman haber votado, por orden del prefecto, en la eleccion de 3 de marzo último, en favor del candidato de la coalic ion.

El informe presentado por el señor Arias es del tenor siguiente:

◀ INFORME SOBRE LA ELECCION MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE QUINCHAO

Señor Ministro del Interior:

En cumplimiento de la comision que US. tuvo a bien conferirme, el día 8 del presente me trasladé al departamento de Quinchao a presidir los actos electorales que debian verificarse allí el 14 del mes en curso.

Al día siguiente de mi llegada a Achao (8 de abril), recibí del presidente del comité aliancista, don Zoilo Sierpe, una presentacion en contra de la conducta funcionaria del prefecto de policia, que orijinal acompaño a foja 1 de estos antecedentes.

En dicha presentacion se le formulan los siguientes cargos:

1.º Que permitió al relegado Gaston Ridderelli que se ausentara de Achao (lugar de su relegacion) para trabajar en política;

2.º Que igual concesion hizo al relegado Rizzo, que se encuentra en las mismas condiciones del anterior;

3.º Que utilizaba los guardianes de policia en ayudar a los dirigentes coalicionistas en sus jiras políticas;

4.º Que igual cosa hacia con el ordenanza de policia al servicio del Juzgado de Letras; i

5.º Que concedió ocho días de permiso al guardian Victoriano Ainol para que sirviera como agente político.

A fin de establecer la verdad de los hechos denunciados, llamé a mi presencia al prefecto de policia, quien, interrogado respecto de los cargos consignados en los números 1, 2 i 4, me manifestó que el relegado Ridderelli estaba ausente con permiso del juez en la isla de Quenac; que el relegado Rizzo estaba en la ciudad, lo que comprobé poco despues i que el ordenanza del Juzgado se hallaba tambien en la ciudad, afirmacion que no me fué posible comprobar por no haber comparecido a la Gobernacion, a donde fué llamado por el infrascrito.

Respecto de los demas cargos formulados, puedo manifestar a US. que, segun se desprende del sumario que levanté, cuyos documentos acompaño a fs. 2, 3, 4 i 5, el prefecto

no daba garantías de prescindencia electoral, por lo cual i en uso de las facultades que US. tuvo a bien conferirme, hube de suspenderlo del ejercicio de sus funciones, como medida de orden i de tranquilidad pública, de cuya medida di cuenta a US. en telegrama de fecha 9 del presente.

Con fecha 13 el prefecto presentó al infrascrito la solicitud que orijinal acompaño a fs. 7, en la que pedia que, con el fin de levantar los cargos que se le habian imputado, se llamara a declarar nuevamente a los guardianes que en la referida solicitud indicaba. Se accedió a lo solicitado i acompaño a US. las nuevas declaraciones de dichos guardianes a fs. 8, 9, 10, 11 i 12.

Antes de terminar lo relacionado con el prefecto de policia, debo dejar constancia de la conducta poco respetuosa que este funcionario observó con el delegado del Gobierno, segun consta de los antecedentes que acompaño a fs. 4 i 4 vta.

Oficial civil de Curaco

En cuanto a la conducta funcionaria de este empleado, debo hacer algunas observaciones en vista de los cargos presentados por don Olegario Barria, que en estos antecedentes acompaño a US. a fs. 14.

Como se le acusara de interventor, el infrascrito creyó prudente pedirle que el día de la eleccion se presentara a la Gobernacion a las 11 A. M., quedando de acuerdo que así lo haria. Esta orden, sin embargo, no fué cumplida, pues se presentó el día indicado sólo a las 4 P. M., diciéndome que no habia cumplido lo ordenado por haber sufragado despues de medio día. Ademas, me agregó que habia recibido una nota del juzgado en que se le notificaba que no podria separarse del ejercicio de sus funciones sin previa autorizacion del juzgado, como se puede ver en el oficio dirigido al infrascrito por el oficial civil, que acompaño a US. a fojas 15.

Subdelegado de Curaco

En vista de que en repetidas ocasiones se me informó verbalmente que el subdelegado de Curaco no daria garantías a los partidos en lucha, estimé prudente suspenderlo del ejercicio de sus funciones durante el día de la eleccion, i nombré a don Manuel Barria Díaz, persona que a juicio del señor Gobernador era bastante seria i que daria amplias garantías a los partidos. El propietario fué re- puesto en el ejercicio de sus funciones al día siguiente.

Comuna de Quenac

Acompaño a US, una presentacion que varios vecinos de Quenac me entregaron el dia que regresaba a Santiago, en la que protestaban de la actitud de los relegados Riddelli i Rizzo i de los preceptores de Meullin i Quenac; i de la pérdida del cuaderno de firmas correspondiente a la sesta subdelegacion de los inscritos en 1917.—Fojas 16, 17, 18 i 19.

Antes de terminar, debo manifestar a US. que fuera de los denuncios indicados en este informe, en contra de algunas autoridades, la eleccion de municipales en el departamento de Quinchao, se llevó a efecto en forma tranquila.

Es cuanto tengo que informar a US.

Dios guarde a US.—*C. Arias K.*—Santiago, 24 de abril de 1918.»

Esta eleccion municipal, que dió el triunfo a la alianza liberal, se verificó en forma tranquila.

El señor **Ochagavía**.—Permitame el señor Senador. No dió resultado favorable a la alianza liberal. En el departamento de Quinchao triunfaron los partidos de la coalicion.

El señor **Rivera**.—El Senado puede muy bien comprender que no hubo tiempo de desmontar la máquina electoral.

El señor **Ochagavía**.—Yo me refiero a la aseveracion de Su Señoría de que triunfó la alianza.

El señor **Rivera**.—Ganó en Quenac i perdió en las otras dos comunas. En Castro, perdió la coalicion en las cinco comunas.

El señor **Ochagavía**.—Creí que se referia a Quinchao.

El señor **Rivera**.—De manera que, como ve la Cámara, esto de Achao i de Quinchao, que se presenta como espejo de pureza electoral, estaba viciado de irregularidades. El gobernador, el oficial civil, el juez de letras, el comandante de policia, en una palabra, todos los funcionarios, dejaban mucho que desear en el desempeño de sus funciones i formaban una red para anular la accion de los electores aliancistas. Esto es lo que resulta del análisis de los antecedentes oficiales.

Pasaré ahora, en esta misma comuna de Achao, a examinar el acto oficial de la formacion del rol de mayores contribuyentes.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Como el señor Senador va a entrar a otro orden de consideraciones, podria suspenderse la sesion, si a Su Señoría le parece.

El señor **Rivera**.—Estoi a disposicion del

señor Presidente; pero desearia que Su Señoría diese a conocer el acuerdo tomado con el honorable Senador de O'Higgins.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Con el mayor agrado, señor Senador.

Antes de comenzar la sesion, el honorable señor Aldunate manifestó que no podria contestar en la sesion de hoy ni en la de mañana, en atencion a que no habia podido disponer de los antecedentes de la eleccion por encontrarse éstos en la comision informante.

El señor Senador por Valparaiso manifestó que por su parte, no habia inconveniente i que tenia tambien que trasladarse a Valparaiso, por asuntos de carácter urgente. En seguida, hubo cierto acuerdo, siempre que para ello se obtuviera el asentimiento unánime del Senado, a fin de que el señor Senador por Valparaiso tuviera para su discurso mayor tiempo del que fija el Reglamento, terminando de todos modos en la sesion de hoy.

Su Señoría, en representacion del señor Bello Codecido, segun el Reglamento, como he dicho, puede hablar durante dos horas, i solo le quedarian quince minutos para concluir.

No sé si habria que descontar veinticuatro minutos que duró la lectura del informe del señor Bueno Cruz i ocho minutos que tomó el incidente ocurrido mas adelante.

El señor **Barros Errázuriz**.—No hagamos cuestion de minutos, señor Presidente; demos al honorable señor Rivera todo el tiempo que necesita para terminar sus observaciones.

El señor **Rivera**.—No abusaré de la benevolencia de los señores Senadores.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, quedará entendido que continuará usando de la palabra el señor Senador por Valparaiso hasta terminar su discurso en la sesion de hoy.

Queda así acordado.

El señor **Aldunate**.—Debo decir que el motivo por qué he deseado no entrar inmediatamente al debate, es que no conozco los antecedentes sino por referencias i quiero conocerlos *de visu*, personalmente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Elecciones de Chiloé

El señor **Tocornal** (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede continuar con la palabra el honorable Senador por Valparaiso.

El señor Rivera.—Había señalado, señor Presidente, los vicios de la elección del departamento de Ancud con toda rapidez, por que estoi enteramente conforme con el dictámen de la mayoría de la Comisión, que no acepta la nulidad de la elección de Ancud; no por la circunstancia de que no haya existido en ese departamento la misma preparación que en los otros por medio del fraude electoral, sino porque se ha estimado que, a virtud de la escasa diferencia de votos habida entre los dos candidatos, los fraudes de esa elección no influirían en el resultado jeneral.

Pasando a la comuna de Achao, que forma parte del departamento de Quinchao, i que es donde se produjeron los vicios mas capitales que alteraron el resultado lejítimo de la elección, que he manifestado los defectos administrativos de ese departamento, la formación caprichosa del rol de contribuyentes, la influencia ilejítima de las autoridades en la manifestación de la voluntad de los electores i, por último, el abuso perfectamente comprobado de que los guardianes de policía, a quienes está vedado sufragar, emitieron sus votos.

«Respecto a este punto se han hecho en la otra Cámara algunas observaciones que, por referirse al fondo de la cuestión, debo contemplarla lijeramente. Se ha dicho que las mesas receptoras no pueden escluir del sufragio a cualquier persona que, estando inscrita, se presente a votar.

Eso, en una elección en que no hubiere habido ningun vacío especial, i en que pudiera decirse que el guardian de policía, elector habia concurrido a votar movido solo por el impulso de simpatía hacia uno de los candidatos, de nulidad. Pero, en este caso la violación de la lei viene de la propia autoridad encargada de cumplirla; es el mismo jefe de la policía quien disfraza a los guardianes i los envía a depositar sus sufragios. Este hecho está comprobado por el funcionario enviado por el Ministerio del Interior a desempeñar esta misión de investigación.

De manera que no hai que mirar en forma despectiva este antecedente; hai que contemplarlo en cuanto es una ramificación ostensible del árbol frondoso del fraude electoral de Chiloé.

En seguida, en la constitución misma de la junta de mayores contribuyentes viene el fraude mas colosal, la violación mas patente de la lei electoral, que en el informe de minoría no se escusa sino con las siguientes palabras:

«Don Luis A. Cordero pide la nulidad de toda la elección habida en el departamento de Quinchao, fundándose en que por haber dualidad de tesoreros municipales en la comuna de Achao, i estar el juicio correspondiente sin terminar, no se pudo cumplir la disposición del artículo 2.º de la lei electoral que ordena que concurra el 15 de agosto un tesorero por cada comuna a la reunión que con el tesorero fiscal debe celebrarse en la cabecera del departamento. El hecho es que se presentaron los dos tesoreros municipales de Achao con sus respectivas listas de contribuyentes i que la lista formada en aquella reunión fué remitida como lo manda la lei al juez letrado del departamento. Este funcionario incluyó en la lista que formó a los que pagaban mayores cuotas, tomando las dos listas en conjunto i este procedimiento fué confirmado por la ltma. Corte de Valdivia. Igual procedimiento adoptó en un caso semejante el señor juez de San Fernando, siendo su resolución confirmada por la ltma. Corte de Santiago. Los firmantes estiman que como en el caso de la reclamación de Ancud no es posible entrar a rever los fallos de la justicia a cuyo poder la lei ha confiado la depuración de los procedimientos electorales i estima, por tanto, que no puede darse lugar a las reclamaciones que vengán a alterar los efectos de fallos que no podían ser reveídos ni modificados por ningun otra autoridad».

No se dice mas.

De manera que, según el informe de minoría, pueden existir dos tesoreros fiscales de una misma comuna, i puede el juez tomar las dos listas que le presentan los dos tesoreros fiscales, i formar a su antojo la lista de mayores contribuyentes que debe figurar en el Colejio Electoral que ha de funcionar quince días antes de la elección, i, finalmente, en los fallos de la justicia, que alcanzan a producir cosa juzgada respecto del Tribunal Soberano encargado de calificar la elección.

Estos son los tres puntos en que se basa el informe de minoría para desechar las reclamaciones de Quinchao.

Por consiguiente, parece que demostrando la ilegalidad de estos actos, la improcedencia de ellos, habrá quedado rebatida esta pretendida validez de la elección en Quinchao, i sancionada i aceptada, como debe serlo, la nulidad pedida por la mayoría de la comisión.

Cabe tambien rectificar un hecho. Sintiéndose bastante débil la minoría de la comisión, acude a un precedente i dice que lo mismo

pasó en una comuna de San Fernando, que no se nombra aquí, pero entiendo que es la de Palmilla. El caso no es igual. Este caso Palmilla se discutió estensamente en la eleccion correspondiente. Aquí no habia dualidad de tesoreros, sino que habia dualidad de juntas de alcaldes. Por consiguiente, el caso es distinto, i la cuestion no se presentó tampoco en los términos en que se presenta aquí.

La dualidad de tesoreros no pueda ser aceptada ni sancionada por nadie, porque no se comprende que para esta funcion que la lei encomienda a los tesoreros municipales, haya dos válidamente autorizados para ejecutar esa funcion o comision. ¿Por qué no hai tres, treinta o cien tesoreros? La violacion de la lei que se hace en un punto, puede estremarse; por consiguiente, el juez ha podido tener a la vista diez o mas listas de tesoreros.

Entónces, ¿qué se le habria ocurrido a un juez imparcial, conocedor del derecho? Lo mas elemental i sencillo, lo que se le ocurriria a un niño de diez años. Si le deben pasar una lista i le pasan diez, ¿qué hace el juez? podia proceder en este caso *ad-libitum*, de acuerdo con su criterio, con entera libertad de apreciacion? Nó, porque el caso de que el tesorero no presente su lista única, es igual al caso de que no presente lista alguna.

Si se presentan dos listas i las dos tienen disparidad notoria, como lo han podido comprobar la Comision i el que habla, es claro que ninguna de las dos es auténtica, porque los hechos i los números resultan, no se discuten. Si hai doce mayores contribuyentes que pagan una contribucion de mil pesos cada uno, i hai otros sesenta que pagan quinientos pesos cada uno, es claro que las doce primeras personas son los mayores contribuyentes; pero no es posible que haya dos listas, que haya dualidades de contribuyentes i dualidades de asignaciones en cuanto a la cantidad que deberán entrar en la Caja Fiscal o Municipal en pago de la contribucion impuesta. De modo que, el que haya dos listas, es lo mismo que si no hubiera ninguna.

Si las listas no son exactamente iguales, que es el caso de que se trata, entónces el juez tiene que resolver que una de las dos listas es apócrifa, que uno de los dos tesoreros es apócrifo. I aquí no vale el argumento que se ha hecho de que el juez no podia pronunciarse sobre cuál era el tesorero lejítimo; no tenia para qué pronunciarse sobre esto, puesto que en las manos tiene uno de los preceptos le-

gales que salvan la dificultad en toda forma, i este es el artículo 3.º que dice:

Los funcionarios indicados firmarán estas listas i las remitirán el mismo dia al juez de turno en lo civil, del departamento, conjuntamente con una copia, autorizada por el respectivo tesorero, del rol de contribuyentes de cada uno de los impuestos i contribuciones indicadas.

El juez hará fijar copia de las listas en las puertas de la secretaría del Juzgado i las mandará publicar en uno o mas diarios o periódicos del departamento si lo hubiere, i no habiéndolos, en los de la cabecera de la provincia. La fijacion i la publicacion se harán dentro de las cuarenta i ocho horas siguientes a la hora del recibo de las listas, de la cual habrá dejado testimonio el secretario del Juzgado en el cargo que tendrá en cada lista en el momento en que le sea entregada i en el recibo que dará a la persona que se la entregue.

Si el juez no recibiere las listas en el dia indicado, ordenará de oficio, dentro del plazo de veinticuatro horas, que se lleven a su despacho los roles de contribuyentes i formará por sí mismo las listas, la que hará fijar i publicar en la forma indicada, dentro de otras veinticuatro horas.

Pues bien, teniendo como tenia el juez a la mano esta disposicion imperativa i los procedimientos de la lei a la vista, ¿acudió a ella? Nó. ¿Por qué no acudió a ella? ¿Por qué todos los procedimientos eran tendenciosos a un fin, el de malear la eleccion? Si se tenían dos listas que no se conformaban, sino que, por el contrario, a la simple vista exhibian diferencias notorias, el juez debió pedir el rol de contribuyentes dentro de las 24 horas, i de esos roles sacar las listas de los mayores contribuyentes, trabajo que era mui sencillo.

Pero, no acudió a este procedimiento legal, sino que tomó de las dos listas, e hizo con ellas un verdadero mosaico.

¿Cómo haria esta lista un juez al servicio de la coalicion, de quien habla en su informe el señor Arias, diciendo que recibió orden de estar en la Gobernacion a las 12 del dia i que no cumplió porque este juez le ordenó no cumplirla?

¿Qué iba a hacer este juez? Lo que hizo: elejir una lista agradable para la coalicion i sumamente peligrosa, como resultó, para la alianza liberal.

Ahora bien; se dice que esta lista así formada fué aprobada por la Corte de Apelaciones de Valdivia. Yo digo: bien puede ser que la Corte procediera *ex-seque il bono* en la calificacion de esta lista, porque no quiero

crear que los enormes defectos de la judicatura departamental de Chiloé, alcancen a la Corte de Apelaciones.

Nuestros tribunales son, por lo jeneral, buenos, están bien constituidos, se equivocan a veces, como nos equivocamos todos los hombres, pero, en jeneral, están un poco mas libres que los jueces de Chiloé de la tendencia a producir resoluciones judiciales encaminadas a favorecer o perjudicar a determinadas causas.

Hai aquí dos aspectos que considerar: el intrínseco o de fondo, i el aspecto constitucional i legal. El primero es para apreciar esta sentencia, i el segundo para saber si puede influir en la resolución que adopte el Senado.

Respecto del primero, habemos en esta Sala muchos hombres que hemos hecho el estudio del derecho, nuestra profesion cotidiana i que tenemos en consecuencia, la facultad de apreciar i discutir estas cuestiones de acuerdo con nuestro criterio i sin estar amarrados a una sentencia judicial. Una sentencia dada por los Tribunales de Justicia, puede decir que mi propiedad no es mia, i quitármela; pero yo puedo continuar considerando con justa razon que los Tribunales se han equivocado. ¿Cuántas veces no se ha visto en la Corte de Apelaciones de Santiago, que mientras una sala ha fallado una cuestion en un sentido, la otra ha espedido su fallo en un sentido opuesto?

Vol a referirme a un solo precedente juridico.

Se habia hipotecado una propiedad en un Banco Hipotecario, i se habia renunciado a todos los trámites de la lei para el caso de no pago, en el vencimiento, por el deudor. En virtud de esta convencion de las partes, en la que se renunciaba al trámite de la tasacion por peritos, de la propiedad, se falló que este trámite era esencial i se anuló todo el procedimiento. Cuatro años despues se presentó la misma cuestion i por unanimidad de votos la Corte Suprema declaró que en la renuncia de las partes del trámite de tasacion pericial no habia nulidad absoluta. Es decir, el propio Tribunal de la República llamado a establecer jurisprudencia, en un caso mui calificado, perfectamente nitido i claro, i en que rejian los mismos contratos, resolvió una doctrina enteramente contradictoria, con cuatro años de diferencia. ¿I para qué vamos tan allá? ¿Acaso la Corte Suprema no falla en diez o veinte por ciento de los casos, revocando las sentencias espeditas por la Corte de Apelaciones? Es decir, que en cada diez

o veinte casos de cien, la Corte Suprema le dice a la de Apelaciones: ustedes han interpretado mal el derecho.

¿Cómo es posible, entónces, que se dé a esta sentencia, en que hay una manifiesta violacion de la lei, el alcance de una cosa juzgada por este Tribunal?

Cuando los argumentos conducen al absurdo son malos argumentos.

Si hemos de aceptar en la calificacion de estas elecciones, como cosa inconcusa, la sentencia de la Corte de Valdivia, no tenemos para qué molestarnos con la calificacion de las elecciones. Seria suficiente ganarnos, por medio de nuestras habilidades profesionales, como abogados, las sentencias de las Cortes; entónces los poderes revisados por el Tribunal Calificador establecido por la lei no sirven, pues aquí está la sentencia ejecutoriada, que declara que ese poder no es el que corresponde al verdadero Senador. El Senador está aquí por la sentencia ejecutoriada por la Corte de Valdivia. I que esta sentencia es mala, lo demuestra este solo inciso tercero del artículo tercero que he citado. El juez no tuvo, para formar la lista de los mayores contribuyentes que habrian de constituir el tribunal electoral, la lista auténtica i única que la lei exige.

Entónces debia pedir los roles de contribuyentes. No los pidió, faltó a la lei, la violó i las autoridades públicas no pueden, segun un aforismo de derecho público, ejecutar sino aquellos actos para los cuales están espresamente autorizados por la lei, al revés de los simples ciudadanos, que podemos ejecutar todos aquellos actos que no están espresamente prohibidos por la lei.

Luego, entónces, la Corte de Valdivia violó la lei, faltó clara i perentoriamente a ella. Yo preguntaria a todos mis honorables colegas, ¿fué bueno el procedimiento del juez? Todos me contestarán que fué malo, que el juez debió traer a su despacho los roles de contribuyentes i debió allí formar él mismo las juntas electorales, tomando aquellos contribuyentes que tenian mayor cuota de contribucion.

El señor Aldunate.— Fué, precisamente, lo que hizo.

El señor Rivera.— Está profundamente equivocado Su Señoría, pues el juez no tuvo ni un momento los roles en la sala de su despacho, i la sentencia dice que tomó los nombres de las dos listas.

Ahora bien, hemos contemplado la sentencia del juez como si fuéramos tribunal revisor de esa sentencia, como si fuéramos tribunal

de casacion. Contemplémosla ahora bajo el aspecto constitucional.

Dice la Constitucion que es atribucion de cada Cámara calificar la eleccion de sus miembros; no dice que en la calificacion se proceda de acuerdo con el antecedente tal o cual, i la propia Comision Revisora de Poderes está demostrando que el Congreso no se atrevió a avanzar sobre la facultad constitucional soberana de cada Cámara al calificar la eleccion de sus miembros.

En la lei se establece que la Comision Revisora debe estudiar la forma esterna o sea contar los votos, segun el acta de escrutinio, sin entrar al fondo de la eleccion misma. Corresponde, en seguida, al Senado decir, sobre estos votos que la Comision Revisora de Poderes computó a tal o cual candidato, si son votos malos, si están marcados, si responden a una constitucion fraudulenta de las mesas, si se emitieron solamente ante dos vocales, los cuales arrojaron de las mesas a los vocales adjuntos i al apoderado del candidato contrario. Esto corresponde a este Supremo Tribunal al calificar la eleccion de sus miembros.

Las sentencias de los Tribunales de Justicia en esta materia, no son mas que documentos ilustrativos que pueden producir influencias, tener efectos en las resoluciones del Senado, si en su concepto han sido ejecutadas con arreglo a la lei, a la verdad i a la justicia.

En realidad de verdad, en el afan de buscar una excusa a este procedimiento profundamente incorrecto, se ha llegado a establecer, en un informe presentado al Senado, que las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada por los Tribunales de Justicia, pueden influir en nuestro criterio.

Ya he citado al Honorable Senado diversos casos.

Ocorre todos los dias que hai sentencias que revisadas por el Tribunal Supremo de Casacion, son anuladas o enmendadas por error en la interpretacion del derecho.

I nosotros, ante este Tribunal depurador ¿habremos de aceptar como bueno ese fallo del Juez de la provincia de Chiloé, cuyas sentencias han sido todas tendenciosas; de ese juez que en presencia del proceso iniciado con motivo de la muerte del señor Guillermo Eyzaguirre declaró que éste se habia suicidado?

¿Acaso no ha estado la opinion pública de Santiago, durante veinte dias con la idea de que el señor Eyzaguirre se habia suicidado? ¿No ha sido un Ministro en visita quien dijo

que el señor Eyzaguirre se habia suicidado, i lo dijo en un documento público?

¿I la sentencia de ese juez en visita va a producir influencias sobre el mas alto cuerpo legislativo de la República, sobre nuestra conciencia, i a obligarnos a romper con los fueros de la justicia, con las leyes ineludibles de la verdad i con los sentimientos mas altos del corazon honrado del hombre? Nó, señor presidente, yo no me someteria jamas a un fallo de los jueces de Castro, ni siquiera en el caso de tratarse de una parte insignificante de mi fortuna, porque esos jueces que así han corrompido la justicia no son capaces de discernir con justicia i con verdad sobre ningun derecho lejítimo.

Ya espero oir de labios de mi respetado amigo i distinguido juriconsulto señor Aldunate Solar, poner en la nube de lo excelso i de lo magnífico a los jueces de Castro, despues de un acontecimiento como el ocurrido dos dias ántes de la última eleccion presidencial, en que engañando a todo el pais, trataron de echar una sombra, como la que importa el delito de suicidio, sobre la inmaculada figura del héroe de la justicia i de la verdad que se llamó Guillermo Eyzaguirre.

El señor Aldunate.—¿Que no fueron los testigos liberales los que aseguraron que el señor Eyzaguirre se habia suicidado?

El señor Rivera.—Esos testigos liberales engañaron a la justicia porque el juez los amenazaba con que seguirian la misma suerte del muerto si declaraban la verdad.

Los hechos que aparecen comprobados en el expediente respectivo de la eleccion en la comuna de Achao están nominalmente condensados en el informe de mayoría. I estos hechos, señor Presidente, que no han sido contradicho, son los siguientes:

1.º Que a la reunion de tesoreros del departamento, prescrita por el artículo 2.º de la lei de elecciones, se presentaron como tesoreros de las Municipalidades de Achao, dos personas, una que era el verdadero tesorero, pues estaba designado por la mayoría municipal i habia rendido la fianza correspondiente, i otra que llevaba la representacion de la minoría de dicha municipalidad;

2.º Que los tesoreros no formaron en esa reunion, respecto de la comuna de Achao, una lista única de los treinta mayores contribuyentes que prescribe el número tres del artículo 2.º ya citado, sino que se limitaron a remitir al juzgado las dos listas presentadas por los titulados tesoreros de la Municipalidad de Achao.

3.º Que el juez formó de las dos listas de

contribuyentes de la comuna de Achao una sola, tomando los nombres indistintamente de las dos listas preferidas, para los efectos de hacer las publicaciones prescritas en el artículo 6.º de la mencionada lei, reconociendo así como verdadero tesorero al que representaba fraudulentamente a la minoría municipal; i

4.º Que el juez, despues de fallados los reclamos por inhabilidades de los contribuyentes, formó la lista definitiva de la comuna de Achao, tomando por base la del tesorero ad-hoc de la minoría.

Los hechos anteriores no han sido contradichos i, por el contrario, aparecen aceptados por don Pedro A. González, que se presentó oponiéndose a la reclamacion que acabamos de relatar, discrepando con ésta solo en lo relativo a la apreciacion de quién era el verdadero tesorero de la Municipalidad de Achao i sosteniendo que lo era don Felipe Alarcon, calificado por el señor Cordero como el representante de la minoría municipal.

Ahora bien, señor Presidente, ¿están bien constituidas estas juntas electorales? ¿Están bien nombrados los vocales de estas mesas? ¿Han podido los miembros de la Alianza Liberal tener garantía de que se respetaron sus sufragios en las condiciones en que se jeneró el peder receptor de los votos?

Digo que nó, señor Presidente, i así lo declaro, aun sin tener a la vista estos antecedentes, i solamente inspirándome en los procedimientos uniformes i perfectamente paralelos observados desde tiempo inmemorial en la provincia de Chiloé para producir un resultado diverso de la libre manifestacion del voto de los electores.

Recuerdo un hecho que se produjo en esta Cámara en otra época. Un hermano del honorable Senador por Talca habia triunfado evidentemente en la provincia de Chiloé. En esa época, la Cámara rechazó los poderes del señor Aristóteles González Julio i aceptó presuntivamente los del señor Ramon Ricardo Rozas.

El señor Aldunate.—Eso fué en la provincia de Llanquihue.

El señor Rivera.—Entónces pido disculpas a la Cámara. Estaba equivocado; pero, de todas maneras, en Chiloé ha pasado esto inverdadamente. ¿Qué pasó en las elecciones presidenciales?

La Cámara tiene a la vista el resultado de las elecciones de municipalidades. ¿Es posible que en el departamento de Castro, donde hai cinco comunas, en cuyas municipalidades hai

mayoría liberal, no tuvieron fuerzas para sacar un solo elector de Presidente?

¿Es posible, es creible que tal acontecimiento se haya producido? ¿No está demostrado de la manera mas palpable e inconcusa que los fraudes de Chiloé constituyen un derecho tradicional, consuetudinario en los procedimientos electorales de aquella provincia?

Todo esto, de que el juez de Achao tome de las dos listas de dos tesoreros, de los cuales uno era fraudulento, es tendencioso, es para formar la mayoría de las juntas receptoras que habria de favorecer a uno de los bandos en lucha con perjuicio del otro.

Yo no quiero detenerme en detalles, porque es notoria la situacion de la provincia de Chiloé; pero hai, por ejemplo, el caso de un empleado de la Gobernacion o del Registro Civil, persona mui conocida, que es rechazado de la mesa al ir a votar. Hai otro señor, presidente de partido, que es mandado preso por disconformidad de firma. Si esto se hace con las personas conocidas, con los dirijentes de los partidos políticos, ¿qué garantías van a tener los simples ciudadanos, esos pobres infelices que no pueden contrariar con su voto las autoridades por temor de las represalias? ¿Cómo se puede estimar que es libre la manifestacion del voto en esta forma? Habria que pensar entónces en que las virtudes de los electores de Castro llegan hasta la de los electorados mas excelsos de la vieja Inglaterra.

I cuando se ve que se pasa por sobre todo esto, que no se hace cuestion de ninguna de estas circunstancias o antecedentes, i cuando se contemplan los procedimientos que se siguen en otros paises, en que un exceso sobre la cuota fijada para sufragar los gastos de una eleccion da motivo para una declaracion de nulidad por la Cámara respectiva, realmente se estraña de que estemos todavía estudiando, revolviendo i buscando una razon que signifique un garrotazo en el cerebro para hacernos comprender de una vez por todas la nulidad de esta eleccion.

Nó, señor Presidente. Ya tenemos suficientes garantías morales, bastantes pruebas contundentes de los delitos cometidos, para que vengamos todavía a buscar garrotazos materiales que habrán de perturbar nuestro cerebro i nuestra intelijencia a fin de no ver la enfermedad de lo ocurrido en Chiloé.

De modo que, cuando algunos señores Diputados discrepaban respecto de sus colegas de mayoría, en cuanto a la apreciacion de este fraude de Achao, de esta ilegalidad constitucional, yo me decia: estos señores

Diputados no conocen los antecedentes, no han llegado a penetrarse bien de la verdad jurídica que encierra el acto hallá ejecutado, i ante la duda, prefirieron abstenerse i algunos de ellos con mucho valor moral dicen: nosotros creemos en nuestra conciencia i en nuestra criterio, que este hecho no ha influido en el resultado de la eleccion.

Respetando esas conciencias i ese criterio, digo, que en materia de jurado no es posible colocarse dentro de la regla estricta del derecho escrito, sin tomar antes en conjunto todas las características de una eleccion sin estudiar, sobre todo, los antecedentes, pues, así como en el estudio de una raza para descubrir sus defectos o ventajas, se van a estudiar sus oríjenes ancestrales, así tambien al estudiarse los antecedentes de una eleccion, deben considerarse las prácticas i costumbres, en materias electorales, en la provincia a que ellas corresponda, i si esa práctica i esa costumbre nos llevan a la conclusion ineludible para los hombres de conciencia i de derecho, de que la eleccion estaba viciada en su orijen, debemos ir a su anulacion.

Ahora bien, al Senado en presencia de esta situacion, le basta ver que hubo dos tesoreros municipales para comprender que uno de ellos tenia que ser fraudulento i apócrifo. Esa dualidad no podia ser municipal, porque habia una Municipalidad compuesta de cinco miembros i otra de cuatro, i por consiguiente, una mayoría i una minoría, i segun disposiciones terminantes de la lei, no hai ningún cuerpo de organizacion política i constitucional que pueda funcionar en minoría. De modo que no habia mas que una Municipalidad, la compuesta por los cinco rejedores, i si los otros municipales no asistieron, si se reunieron aparte i tomaron acuerdos, esos acuerdos son nulos, son contrarios a la lei.

Lo único que tiene que ver la Cámara es que por las autoridades de Achao i por la judicatura de Quinchao se ha mantenido una dualidad de tesoreros municipales tendenciosa para llegar a este resultado.

¿Cree la Cámara, en presencia de los demas vicios de la eleccion de Ancud, que esto no es bastante, que este es un hecho aislado que no ha influido en el resultado de la eleccion? Pues, entónces declárelo, que yo, que estoi ejercitando en este momento deberes de conciencia ineludibles para defender la doctrina que estoi defendiendo, seré el primero en adoptar la doctrina contraria que nazca de un sano impulso de conciencia de mis honorables colegas.

Llegamos en seguida a Castro. Hacia tiempo, mucho tiempo que la alianza liberal venia reclamando contra el sistema implantado en Castro. Habia una intranquilidad enorme en la opinion pública, se habian producido interpelaciones en las Cámaras i se habian practicado diversas gestiones encaminadas a modificar la judicatura de Castro. El juez titular de ese departamento tenia ya muchas culpas i muchas penas sobre sí, a él le habia tocado el famoso proceso de 1915, de manera que no inspiraba garantías a nadie, i creyó conveniente entónces solicitar una licencia, una larga licencia. La opinion pública estimó esto como un síntoma agradable, como algo que en realidad parecia demostrar que cierto pudor comenzaba a apoderarse de las autoridades de Castro, i que querian ellas mismas, por acto propio i espontáneo, eliminarse de intervenir i de decidir en los asuntos electorales que hubieran de producirse. Quedaba sirviendo el juzgado entónces, en calidad de suplente, el promotor fiscal señor Pinto, este famoso Anjel que no tiene de tal mas que el nombre. Conviene que la Cámara conozca en detalles los hechos relacionados con el nombramiento del reemplazante, i voi a permitirme hacer una breve relacion de ellos.

Recuerda el Senado que con motivo de las ternas cerradas que se formaban en el Consejo de Estado en el año anterior, se produjo un gran movimiento de opinion en el país. Los Consejeros de la coalicion al hacer la designacion de los tres nombres que debian presentarse al Presidente de la República para la eleccion del que debia ser designado para cada puesto, procedian con disciplina verdaderamente militar, con esa disciplina que no se altera por ninguna consideracion ni por ninguna circunstancia.

En una de las sesiones del Consejo de Estado en que correspondia formar cinco ternas, uno de los Consejeros coalicionistas, se presentó con un alto de votos, encima de los cuales aparecia el rótulo respecto del cargo que se trataba de proveer, i oportunamente entregaba una cédula a cada uno de los Consejeros de mayoría. Se hicieron numerosas i graves observaciones en contra de este procedimiento, i el Senado tomó cartas en el asunto; correspondió a mi honorable amigo el señor Senador por Valdivia levantar su voz en este recinto para protestar del régimen implantado; el honorable Senador fué seguido en sus observaciones por uno de los miembros mas respetables de esta Cámara i que a la vez es uno de los hombres públicos mas eminentes del país, el honorable

Senador por Atacama; despues habló el honorable Senador por Aconcagua, i así la opinion pública pudo imponerse del procedimiento subterráneo implantado en el Consejo de Estado, en virtud del cual la judicatura del país, que tiene en sus manos las vidas i haciendas de los ciudadanos, se estaba jenerando a escondidas i en forma absolutamente inaceptable. Se produjo entónces cierta intelijencia, una cierta entente entre los dos bandos en lucha a fin de modificar semejante estado de cosas, i por medio de un consensu privado, que despues se hizo público, i que sancionó el querido jefe de nuestro partido i distinguido Presidente de esta corporacion, se acordó dar a la alianza un lugar en cada terna. La alianza, que no queria producir perturbaciones mas hondas, aceptó este compromiso, que se respetó por que así correspondia a los hombres que lo habian contraido. Pero llegado el momento de formar terna para la provision del Juzgado de Castro durante la licencia concedida al titular, se dijo en la seccion respectiva del Consejo de Estado, que ya no rejian pragmáticas, convenios ni compromisos, i que habia que hacer una terna cerrada, como se hizo efectivamente. En esta terna figuró el propio don Anjel Pinto, precisamente el causante de todos los graves vicios e irregularidades cometidos en la eleccion de Castro. El que habla, que se sentia mui débil en ese momento, pues no se encontraba presente en la Sala nuestro prestigioso i respetado correligionario el honorable Senador por Curicó, cuya sola palabra bastaba para conseguir, i muchas veces para imponer, soluciones de verdad i de justicia, reclamó el cumplimiento del compromiso de honor, sin ser oido, i solo despues de un largo debate se consiguió que se incluyera en la terna a un jóven Cabezas, que era miembro del partido conservador i a la vez persona de probidad intachable.

Una vez nombrado, el señor Cabezas se preparaba para dirigirse a Castro cuando recibió de pronto una orden superior, que no se sabe de dónde partió, pero que le dijo: no sea inocente, si se le ha nombrado precisamente para que no vaya. En virtud de esta orden el señor Cabezas hubo de desistir i de enviar su renuncia al Ministerio de Justicia.

Fué menester entónces iniciar nuevas jestionés a fin de hacer un nuevo nombramiento; así lo pedía el candidato señor Bello Codécido, que atribuía una importancia enorme al nombramiento de un juez recto e imparcial. Ya no quedaba sino el tiempo indispensable para que el nombrado llegara a Castro

ántes del 16 de febrero, que era el dia en que debian instalarse las juntas electorales.

Se celebró entónces en Valparaiso una sesion del Consejo de Estado, a fin de hacer una nueva terna, i en esa reunion se aceptó incluir en ella el nombre de un jóven intachable por doctrina i por tradicion, don Mariano Egaña. Se preparaba tambien este jóven para dirigirse a Castro a desempeñar su puesto, cuando la misma mano oculta que no habia querido que fuera a servir ese cargo un hombre de bien, le impidió de nuevo que fuera a desempeñar sus funciones. Como consecuencia de estos hechos la eleccion en ese departamento fué dirigida por el juez señor Pinto, sancionándose así el plan indecoroso que se tenia preparado.

El señor **Ochagavia**.—Permitame el honorable Senador.

Hemos concedido a Su Señoría para que desarrolle sus observaciones mas tiempo que el que establece el Reglamento; pero en este momento está Su Señoría haciendo aseveraciones que no sé a quién irán a herir, pero que en todo caso son inexactas.

El señor **Rivera**.—¿Cómo, no es efectivo que se nombró primero al señor Cabezas i despues al señor Egaña para que desempeñaran el Juzgado de Castro durante la licencia concedida al juez titular, i que ni uno ni otro fué a desempeñar sus funciones?

El señor **Ochagavia**.—Si el señor Egaña no fué a asumir el cargo para que habia sido nombrado, fué exclusivamente porque su salud no se lo permitió.

Su Señoría está echando sombras sobre altas personalidades que, por no formar parte de esta Cámara, no están en situacion de defenderse.

El señor **Rivera**.—No he nombrado absolutamente a nadie, señor Senador.

Como decia, el señor Pinto dirijió la eleccion en Castro en calidad de juez, por cuanto, las dos personas a quienes se habia nombrado para ese cargo no fueron a asumirlo.

El señor **Ochagavia**.—I no fueron porque no les convenia ir a un extremo de la República a desempeñar un Juzgado en calidad de suplentes.

El señor **Rivera**.—No era precisamente a ellos a quienes no les convenia.

Como ha llegado la hora, señor Presidente, i tengo aun mucho que decir, me reservo para hacerlo en la media hora que el Reglamento me concede para rectificar hechos.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.